CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 01-043
(Bucaramanga, 14 de octubre de 2026)

Por medio del cual se aprueba el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas, entre otras, autonomía para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y adoptar los correspondientes reglamentos.

Que, Colombia es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual —OMPI— desde 1980 y signataria de diversos tratados internacionales en la materia, lo cual exige orientar la gestión institucional de la propiedad intelectual conforme a estándares internacionales de protección, innovación, transferencia y uso responsable del conocimiento.

Que, la Comunidad Andina de Naciones mantiene como referentes normativos principales la Decisión 351 de 1993, Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, y la Decisión 486 de 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, aplicables a los países miembros y pertinentes para regular derechos de autor, derechos conexos, marcas, patentes, diseños industriales, secretos empresariales y demás modalidades de protección.

Que, en Colombia la propiedad intelectual se encuentra regulada, entre otras disposiciones, por la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 599 de 2000, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1520 de 2012 en lo que resulte aplicable, la Ley 1835 de 2017, la Ley 1915 de 2018 y las normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Que, se hace necesario establecer reglas sobre titularidad, cesión, licenciamiento, explotación, confidencialidad, secreto empresarial, protección de resultados de investigación, uso de signos distintivos institucionales, publicaciones, repositorios, trabajos de grado, consultorías, desarrollos tecnológicos y productos derivados de actividades académicas, científicas y contractuales.

Que, el Consejo Académico en sesión realizada el 25 de agosto de 2026, según Acta No. 017, avaló la Política de Extensión y el Sistema Institucional de Extensión - SIDEX recomendando su presentación y aprobación al Consejo Directivo.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

Que, mediante la Resolución No. 019103 del 23 de julio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el cambio de carácter académico a las Unidades Tecnológicas de Santander pasando de Institución Tecnológica a Institución Universitaria y posteriormente, mediante la Ordenanza No. 33 del 25 de septiembre de 2026, la Asamblea Departamental de Santander modificó la denominación de las Unidades Tecnológicas de Santander, la cual pasó a ser Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, lo que hace necesario la convalidación y actualización de la normatividad institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, el cual quedará así:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Objeto General. El presente Estatuto tiene por objeto establecer el régimen institucional de propiedad intelectual de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, definiendo los principios, normas, procedimientos y mecanismos para la identificación, protección, gestión, administración, valoración, transferencia, explotación, divulgación y defensa de los derechos derivados de las creaciones intelectuales generadas en el desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación y extensión.

Así mismo, busca promover una cultura institucional de respeto por la propiedad intelectual, incentivar la creación científica, tecnológica, artística, literaria, académica y de innovación, garantizar el reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales de autores, inventores, diseñadores, obtentores, desarrolladores y demás titulares de derechos, así como establecer reglas claras sobre la titularidad, uso, protección, explotación, transferencia y distribución de beneficios derivados de los activos intangibles generados por la Institución.

El presente Estatuto será aplicable a todas las creaciones intelectuales susceptibles de protección mediante derechos de autor y derechos conexos, propiedad industrial, obtenciones vegetales, secretos empresariales, software, bases de datos, desarrollos tecnológicos, conocimientos técnicos (know-how), recursos educativos digitales, contenidos multimedia, resultados de investigación, activos de innovación y demás bienes intangibles protegidos por la legislación nacional, la normativa de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales suscritos por Colombia y las políticas institucionales vigentes.

Igualmente, el Estatuto establece los lineamientos para la gestión de la propiedad intelectual en escenarios de cooperación académica, investigación financiada, consultoría, emprendimiento de base tecnológica, transferencia de conocimiento, innovación abierta, transformación digital y utilización de tecnologías emergentes, incluyendo aquellas apoyadas en herramientas de

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

inteligencia artificial, garantizando siempre el respeto por los derechos de terceros, la integridad académica, la ética en la investigación y el cumplimiento de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2. Objetivos Específicos. Son objetivos específicos del presente Estatuto:

1. Promover una cultura institucional de respeto, protección, gestión y aprovechamiento de la propiedad intelectual entre estudiantes, docentes, investigadores, administrativos, contratistas y demás integrantes de la comunidad académica.
2. Incentivar la creación, producción, protección, divulgación, transferencia y apropiación social del conocimiento generado en desarrollo de las funciones misionales de docencia, investigación y extensión.
3. Garantizar el reconocimiento y la protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores, inventores, diseñadores, obtentores, desarrolladores, creadores y demás titulares de derechos de propiedad intelectual, conforme a la legislación nacional e internacional vigente.
4. Establecer criterios claros para determinar la titularidad, cotitularidad, cesión, licenciamiento, explotación, distribución de beneficios económicos y demás formas de gestión de los derechos derivados de las creaciones intelectuales desarrolladas en la Institución.
5. Fortalecer la protección de los activos intangibles institucionales, incluyendo obras literarias, científicas, artísticas, software, bases de datos, recursos educativos digitales, desarrollos tecnológicos, invenciones, diseños industriales, signos distintivos, secretos empresariales, variedades vegetales y demás bienes susceptibles de protección.
6. Promover la transferencia de conocimiento, tecnología e innovación hacia los sectores productivo, social, gubernamental y académico, contribuyendo al desarrollo regional y nacional.
7. Fomentar la innovación, el emprendimiento de base tecnológica, la investigación aplicada y el desarrollo experimental mediante mecanismos adecuados de protección de la propiedad intelectual.
8. Establecer procedimientos institucionales que permitan identificar oportunamente los resultados susceptibles de protección jurídica y definir las estrategias más adecuadas para su registro, protección, comercialización, transferencia o divulgación.
9. Promover el uso ético, legal y responsable de obras, información, datos, software, recursos digitales, tecnologías emergentes e inteligencia artificial, garantizando el respeto por los derechos de propiedad intelectual de terceros y la integridad académica.
10. Facilitar la cooperación con instituciones nacionales e internacionales, entidades públicas, empresas y organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación y transferencia tecnológica, mediante reglas claras sobre la gestión de la propiedad intelectual.
11. Establecer mecanismos para prevenir, gestionar y resolver conflictos relacionados con la titularidad, protección, uso, explotación o vulneración de los derechos de propiedad intelectual dentro de la Institución.
12. Fortalecer la seguridad jurídica en las relaciones entre la Institución y los miembros de la comunidad académica, así como con terceros, respecto de la creación, utilización, protección y aprovechamiento de los resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
13. Promover la difusión del conocimiento mediante mecanismos que permitan equilibrar la protección de los derechos de propiedad intelectual con el acceso al conocimiento, la ciencia

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

abierta, la innovación responsable y el cumplimiento de la función social de la educación superior, de conformidad con la legislación vigente y las políticas institucionales.

ARTÍCULO 3. Campo de Aplicación. El presente Estatuto será aplicable a todas las actividades académicas, científicas, investigativas, tecnológicas, artísticas, culturales, de innovación, emprendimiento, extensión, proyección social, transferencia de conocimiento y demás funciones misionales desarrolladas por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, de las cuales se deriven creaciones intelectuales o activos intangibles susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual.

Sus disposiciones serán obligatorias para los estudiantes, docentes, investigadores, administrativos, directivos, contratistas, pasantes, monitores, profesores visitantes, investigadores invitados y, en general, para toda persona natural o jurídica que, en virtud de una relación académica, laboral, contractual, convencional o de cooperación con la Institución, participe en la creación, desarrollo, financiación, administración, protección, explotación, transferencia o divulgación de resultados susceptibles de protección.

El presente Estatuto comprende, entre otros, los siguientes objetos de protección:

1. Las obras protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos, cualquiera sea su forma de expresión o medio de fijación.
2. Las invenciones patentables, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, signos distintivos, secretos empresariales, obtenciones vegetales y demás modalidades de propiedad industrial previstas en la legislación vigente.
3. El software, programas de computador, aplicaciones, algoritmos, bases de datos, plataformas digitales, recursos educativos digitales, contenidos multimedia, desarrollos tecnológicos y demás activos digitales.
4. Los resultados de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, creación artística y cultural, consultorías, asistencia técnica, convenios, contratos, proyectos financiados por terceros y demás actividades institucionales que generen propiedad intelectual.
5. El conocimiento técnico (know-how), la información confidencial, los secretos empresariales y cualquier otro activo intangible susceptible de protección jurídica.

Las disposiciones del presente Estatuto se aplicarán igualmente a las creaciones desarrolladas de manera individual o colaborativa, en el marco de proyectos nacionales o internacionales, redes de investigación, alianzas Universidad-Empresa-Estado, cooperación interinstitucional y demás esquemas de colaboración, sin perjuicio de las condiciones particulares de titularidad, confidencialidad y distribución de beneficios que se establezcan mediante contrato, convenio o acuerdo específico.

En los casos en que existan disposiciones especiales previstas en la ley, en tratados internacionales ratificados por Colombia, en las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, en reglamentos institucionales o en convenios suscritos por la Institución, estas se aplicarán de manera armónica con el presente Estatuto, respetando los principios de legalidad, autonomía universitaria, buena fe, equidad, reconocimiento de la autoría y protección de los derechos de propiedad intelectual.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

ARTÍCULO 4. Vigencia, Derogatoria e Interpretación Normativa. El presente Estatuto de Propiedad Intelectual rige a partir de la fecha y deroga expresamente el **Acuerdo No. 01-012 del 2 de mayo de 2017**, así como todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

Las situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Estatuto continuarán rigiéndose por las normas vigentes al momento de su constitución, sin perjuicio de que las partes puedan acogerse voluntariamente a las disposiciones aquí previstas cuando ello resulte jurídicamente procedente.

Las disposiciones del presente Estatuto deberán interpretarse y aplicarse de manera armónica con la Constitución Política de Colombia, la legislación nacional sobre propiedad intelectual, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia, las directrices de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y las demás normas que regulen la materia.

Cuando con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Estatuto se expidan normas legales o reglamentarias que modifiquen, adicionen o sustituyan el régimen nacional o internacional de propiedad intelectual, estas se entenderán incorporadas al presente Estatuto en aquello que resulte aplicable, sin perjuicio de las actualizaciones normativas que posteriormente adopte la Institución.

CAPÍTULO II

NORMAS RECTORAS

ARTÍCULO 5. Función Social de la Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual constituye un instrumento para promover la creación, la innovación, el desarrollo científico, tecnológico, artístico, cultural y empresarial, cuyo ejercicio deberá armonizar los derechos de los titulares con el interés general, la función social del conocimiento, la educación, la investigación, la cultura y el desarrollo económico y social del país.

Las Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS reconocerán y protegerán los derechos morales y patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales, procurando que su gestión contribuya a la generación, apropiación social, transferencia, utilización y circulación responsable del conocimiento, en beneficio de la comunidad académica y de la sociedad.

La protección de la propiedad intelectual deberá promover el equilibrio entre los derechos exclusivos reconocidos por la ley y el acceso legítimo al conocimiento, respetando las limitaciones y excepciones previstas en la legislación vigente, los fines de la educación superior, la investigación científica, la innovación, la transformación digital y el interés público.

En el ejercicio de sus funciones misionales, la Institución fomentará el uso ético, responsable y legal de las creaciones intelectuales, incentivará la innovación y la transferencia de conocimiento, y promoverá mecanismos que faciliten la colaboración con el sector productivo, el Estado, las comunidades y otras instituciones nacionales e internacionales, garantizando siempre el respeto por los derechos de propiedad intelectual y los principios de integridad académica.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205
VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

Las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Estatuto deberán orientarse por los principios de buena fe, equidad, reconocimiento de la autoría, responsabilidad, transparencia, solidaridad, sostenibilidad, cooperación, acceso al conocimiento dentro de los límites legales y respeto por la dignidad de los creadores.

ARTÍCULO 6. Principio de Buena Fe. Las actuaciones relacionadas con la creación, protección, gestión, administración, divulgación, transferencia, explotación y utilización de los derechos de propiedad intelectual en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS se presumirán realizadas de buena fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

En consecuencia, todos los miembros de la comunidad académica y las personas naturales o jurídicas que mantengan vínculos académicos, laborales, contractuales o de cooperación con la Institución deberán actuar con honestidad, lealtad, transparencia, diligencia y responsabilidad, respetando los derechos de propiedad intelectual propios y de terceros.

Quienes participen en actividades de docencia, investigación, extensión, innovación, emprendimiento, creación artística, desarrollo tecnológico o transferencia de conocimiento deberán reconocer adecuadamente la autoría, observar las normas sobre citación y atribución, respetar la confidencialidad cuando corresponda y abstenerse de cualquier conducta que implique apropiación indebida, plagio, fraude académico, uso no autorizado de obras, invenciones, signos distintivos, información confidencial, secretos empresariales o cualquier otra vulneración de los derechos de propiedad intelectual.

La Institución promoverá una cultura de integridad académica, ética en la investigación y respeto por la propiedad intelectual, fomentando el uso responsable de la información, de las tecnologías digitales y de las herramientas de inteligencia artificial, garantizando siempre la transparencia en su utilización y el reconocimiento de la autoría humana cuando sea exigido por la legislación vigente y las políticas institucionales.

La presunción de buena fe no exime de responsabilidad a quien incurra en acciones u omisiones que vulneren la normativa sobre propiedad intelectual, integridad académica, investigación o las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 7. Confidencialidad. Las Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS reconocerán la confidencialidad como un principio esencial para la protección de la propiedad intelectual, la investigación, la innovación, la transferencia de conocimiento y la gestión de los activos intangibles institucionales.

Toda persona que, en virtud de una relación académica, laboral, contractual, convencional o de cooperación con la Institución, tenga acceso a información confidencial, reservada o susceptible de protección mediante derechos de propiedad intelectual, deberá preservar su confidencialidad y abstenerse de divulgarla, utilizarla o explotarla sin la autorización del titular o de la Institución, según corresponda.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

Se entenderá por información confidencial aquella que, por su naturaleza o por disposición legal, contractual o institucional, no sea de conocimiento público y cuyo acceso, uso o divulgación no autorizados puedan afectar los derechos, intereses o ventajas competitivas de la Institución, de sus aliados o de los titulares de los derechos de propiedad intelectual. Esta comprende, entre otros, resultados de investigación no divulgados, solicitudes de patente antes de su publicación, modelos de utilidad, diseños industriales, software, código fuente, algoritmos, bases de datos no públicas, conocimiento técnico (*know-how*), secretos empresariales, metodologías, prototipos, información técnica, financiera, comercial, contractual o estratégica y cualquier otro activo intangible protegido por la legislación vigente.

La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la ejecución de la relación que origine el acceso a la información y continuará vigente aun después de su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o exista obligación legal o contractual de reserva.

La Institución podrá establecer acuerdos o cláusulas de confidencialidad en contratos, convenios, proyectos de investigación, consultorías, procesos de innovación, transferencia tecnológica y demás actividades que impliquen el intercambio de información protegida, definiendo las condiciones de acceso, uso, conservación, divulgación y responsabilidad de las partes.

La obligación de confidencialidad no impedirá la divulgación de información cuando esta sea exigida por autoridad competente, por mandato legal o judicial, o cuando exista autorización expresa del titular de los derechos, sin perjuicio del cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, acceso a la información pública y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento del deber de confidencialidad dará lugar a las acciones disciplinarias, administrativas, civiles, penales o contractuales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente y las normas institucionales.

ARTÍCULO 8. Integración Normativa. El presente Estatuto se interpretará y aplicará de manera armónica con la Constitución Política de Colombia, las normas nacionales que regulan la propiedad intelectual, la educación superior, la ciencia, la tecnología, la innovación y la creación artística, así como con las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia y las demás disposiciones que regulen la materia.

En particular, la aplicación e interpretación del presente Estatuto observará, entre otras, las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 30 de 1992, la Ley 1915 de 2018, las Decisiones 351 de 1993 y 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ratificados por Colombia y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Las normas contenidas en el presente Estatuto se interpretarán de conformidad con los principios de buena fe, autonomía universitaria, función social de la propiedad intelectual,

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

reconocimiento de la autoría, protección de la innovación, acceso al conocimiento dentro de los límites legales, equidad, transparencia, colaboración e integridad académica.

En los aspectos no regulados expresamente por este Estatuto, se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como los principios generales del derecho y las normas especiales que regulen cada modalidad de propiedad intelectual.

Cuando sobrevengan modificaciones al ordenamiento jurídico nacional o internacional aplicable en materia de propiedad intelectual, las disposiciones del presente Estatuto deberán interpretarse de conformidad con dichas modificaciones, sin perjuicio de las actualizaciones normativas que adopte posteriormente la Institución para garantizar su armonización con el marco jurídico vigente.

ARTÍCULO 9. Responsabilidad. Todas las personas a quienes les sea aplicable el presente Estatuto serán responsables de respetar, proteger y garantizar los derechos de propiedad intelectual propios y de terceros, actuando con observancia de la Constitución Política, la legislación nacional, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia y las políticas institucionales vigentes.

Los miembros de la comunidad académica y quienes mantengan vínculos académicos, laborales, contractuales o de cooperación con la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS deberán:

1. Respetar los derechos morales y patrimoniales de los titulares de derechos de propiedad intelectual.
2. Reconocer la autoría y realizar las citas, referencias y atribuciones correspondientes conforme a las normas legales, éticas y académicas aplicables.
3. Abstenerse de incurrir en conductas que constituyan plagio, fraude académico, apropiación indebida de resultados de investigación, violación de derechos de autor, uso no autorizado de signos distintivos, divulgación de información confidencial, vulneración de secretos empresariales o cualquier otra infracción a la propiedad intelectual.
4. Cumplir las obligaciones de confidencialidad, reserva y protección de la información derivadas de la ley, de contratos, convenios o de las políticas institucionales.
5. Informar oportunamente a la Institución sobre la obtención de resultados de investigación, desarrollos tecnológicos, invenciones, obras u otros activos susceptibles de protección, cuando ello sea requerido conforme al presente Estatuto o a las condiciones de los proyectos desarrollados.
6. Utilizar de manera ética, responsable y transparente las tecnologías digitales y las herramientas de inteligencia artificial en el desarrollo de actividades académicas, investigativas, administrativas y de innovación, respetando la normativa sobre propiedad intelectual, integridad académica y protección de datos.

La Institución promoverá mecanismos de capacitación, asesoría y acompañamiento para fortalecer la cultura de respeto por la propiedad intelectual y la gestión adecuada de los activos intangibles, sin que ello exonere a los titulares de las obligaciones y responsabilidades que les correspondan.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto dará lugar a las acciones académicas, disciplinarias, administrativas, civiles, penales o contractuales que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y los reglamentos institucionales, sin perjuicio de la obligación de reparar los daños ocasionados cuando haya lugar.

ARTÍCULO 10. Representatividad. La representación de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS en los asuntos relacionados con la protección, administración, gestión, negociación, licenciamiento, transferencia, comercialización, defensa y demás actuaciones relativas a la propiedad intelectual corresponderá al Rector, en su calidad de representante legal de la Institución, o a quien este delegue conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones internas.

Las decisiones relacionadas con la gestión de los derechos de propiedad intelectual se adoptarán con el apoyo de las dependencias competentes en materia de investigación, innovación, transferencia de conocimiento, asesoría jurídica y demás instancias institucionales que tengan funciones relacionadas con la administración de los activos intangibles, de conformidad con la estructura organizacional de la Institución.

Cuando la naturaleza de la creación intelectual o las condiciones de un proyecto lo requieran, la Institución podrá conformar comités técnicos o designar equipos interdisciplinarios para emitir conceptos, evaluar la protección de los resultados, recomendar estrategias de gestión, definir mecanismos de transferencia o apoyar la toma de decisiones sobre los derechos de propiedad intelectual.

La representación institucional en materia de propiedad intelectual se ejercerá respetando los derechos morales de los autores y creadores, los derechos patrimoniales que correspondan conforme a la ley, los contratos, convenios y reglamentos institucionales, así como los principios de transparencia, buena fe, equidad, confidencialidad y responsabilidad.

La delegación de funciones relacionadas con la gestión de la propiedad intelectual no implicará la transferencia de la representación legal de la Institución, ni modificará las competencias que correspondan a las autoridades institucionales conforme a la ley, los estatutos generales y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 11. Favorabilidad. Las disposiciones del presente Estatuto se interpretarán y aplicarán de conformidad con los principios de equidad, buena fe, razonabilidad, proporcionalidad y favorabilidad, procurando la protección efectiva de los derechos de los autores, inventores, creadores, desarrolladores, investigadores y demás titulares de derechos de propiedad intelectual, así como el cumplimiento de la función social de la propiedad intelectual y de los fines misionales de las Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS.

En caso de duda sobre la interpretación o aplicación de una disposición del presente Estatuto, y siempre que no exista una norma legal imperativa que resuelva expresamente la situación, prevalecerá la interpretación que mejor garantice el reconocimiento de los derechos morales de los autores y el equilibrio entre los derechos patrimoniales de los titulares, los intereses institucionales y el interés público, de conformidad con la legislación vigente.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

Cuando existan varias interpretaciones jurídicamente válidas respecto de la titularidad, gestión o explotación de un derecho de propiedad intelectual, se preferirá aquella que favorezca la protección de la creación intelectual, incentive la investigación, la innovación y la transferencia del conocimiento, preserve la seguridad jurídica y promueva relaciones equitativas entre la Institución y los titulares de los derechos.

El principio de favorabilidad no podrá invocarse para desconocer normas de orden público, disposiciones legales imperativas, obligaciones contractuales válidamente adquiridas, derechos previamente consolidados de terceros ni las reglas especiales establecidas por la legislación nacional, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones o los tratados internacionales ratificados por Colombia.

ARTÍCULO 12. Prevalencia. Las disposiciones del presente Estatuto se aplicarán sin perjuicio de la Constitución Política de Colombia, la legislación nacional vigente, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de propiedad intelectual y las demás normas que regulen la materia.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Estatuto y una norma de superior jerarquía, prevalecerán las disposiciones constitucionales, legales, supranacionales e internacionales aplicables, sin perjuicio de la obligación de la Institución de armonizar y actualizar oportunamente su normativa interna.

Las cláusulas contenidas en contratos, convenios, acuerdos de cooperación, proyectos de investigación o demás instrumentos jurídicos suscritos por la Institución prevalecerán sobre las disposiciones del presente Estatuto únicamente respecto de las materias expresamente reguladas en dichos instrumentos, siempre que no contravengan normas de orden público, disposiciones imperativas ni vulneren derechos irrenunciables de los titulares de derechos de propiedad intelectual.

Las disposiciones del presente Estatuto deberán interpretarse de manera sistemática y complementaria con los demás reglamentos institucionales, procurando la aplicación armónica del ordenamiento jurídico y garantizando la protección de los derechos de propiedad intelectual, la seguridad jurídica, la autonomía universitaria y el cumplimiento de las funciones misionales de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS.

En ausencia de regulación expresa en el presente Estatuto, serán aplicables las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como los principios generales del derecho, las disposiciones especiales sobre propiedad intelectual y la jurisprudencia y doctrina administrativa que resulten pertinentes para la adecuada interpretación y aplicación de la normativa.

ARTÍCULO 13. Cooperación. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS promoverán la cooperación académica, científica, tecnológica, cultural y de innovación con instituciones de educación superior, centros de investigación, entidades públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales, empresas, comunidades y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el propósito de fortalecer la generación, protección, transferencia y apropiación social del conocimiento.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

Los proyectos, convenios, contratos y demás instrumentos de cooperación que involucren la generación de resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual deberán establecer, de manera previa o concurrente a su ejecución, las condiciones relacionadas con la titularidad, cotitularidad, protección, confidencialidad, uso, licenciamiento, explotación, transferencia, distribución de beneficios y solución de controversias, de conformidad con la legislación vigente y las políticas institucionales.

En los casos en que no exista acuerdo expreso sobre la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de actividades desarrolladas en cooperación, esta se determinará conforme a los aportes intelectuales, técnicos, científicos, financieros, materiales o de otra naturaleza realizados por cada una de las partes, de acuerdo con la legislación aplicable y las pruebas que acrediten dichas contribuciones.

La cooperación institucional deberá desarrollarse bajo los principios de buena fe, equidad, transparencia, reciprocidad, reconocimiento de la autoría, respeto por la autonomía de las partes, protección de la información confidencial y observancia de las normas nacionales e internacionales sobre propiedad intelectual.

La celebración de convenios o contratos de cooperación no implicará, por sí misma, la cesión o transferencia de los derechos de propiedad intelectual de ninguna de las partes, salvo estipulación expresa en contrario, realizada de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 14. Respeto por el Desarrollo Sostenible. Las Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS orientarán la gestión de la propiedad intelectual como un instrumento para contribuir al desarrollo sostenible, promoviendo la generación, protección, transferencia y aprovechamiento del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación en beneficio de la sociedad, el ambiente y el desarrollo económico.

En el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión, la Institución fomentará la creación de soluciones que contribuyan al bienestar social, la competitividad, la sostenibilidad ambiental, la inclusión, la transformación digital y el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas del país.

La protección y gestión de los derechos de propiedad intelectual procurarán un equilibrio entre los derechos de los titulares, el interés público y la función social del conocimiento, promoviendo la transferencia responsable de tecnología, la innovación sostenible, la apropiación social del conocimiento y la utilización ética de los resultados de investigación.

La Institución impulsará la investigación y el desarrollo de tecnologías, productos, procesos y servicios que favorezcan el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sin perjuicio del respeto por los derechos de propiedad intelectual, la biodiversidad, el patrimonio cultural, los conocimientos tradicionales y la normativa nacional e internacional aplicable.

Las decisiones relacionadas con la protección, explotación, transferencia y licenciamiento de los activos de propiedad intelectual procurarán generar valor económico, social y ambiental, fortaleciendo la responsabilidad institucional y la contribución de la Institución al desarrollo regional y nacional.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205
VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

CAPÍTULO III

PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 15. Definición de Propiedad Intelectual. Para efectos del presente Estatuto, la propiedad intelectual es el conjunto de derechos de carácter moral y patrimonial que el ordenamiento jurídico reconoce y protege sobre las creaciones del intelecto humano, así como sobre los demás bienes intangibles susceptibles de protección, con el propósito de incentivar la creatividad, la investigación, la innovación, el desarrollo científico, tecnológico, artístico, cultural y empresarial, promoviendo al mismo tiempo el acceso al conocimiento dentro de los límites establecidos por la ley.

La propiedad intelectual comprende, entre otras modalidades:

1. El derecho de autor y los derechos conexos, que protegen las obras literarias, artísticas, científicas, académicas, audiovisuales, musicales, fotográficas, arquitectónicas, software, bases de datos, recursos educativos digitales y demás creaciones originales susceptibles de protección.
2. La propiedad industrial, que comprende las invenciones, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, secretos empresariales y las demás modalidades reconocidas por la legislación vigente.
3. Las demás formas de protección reconocidas por el ordenamiento jurídico nacional e internacional, tales como las obtenciones vegetales, el conocimiento técnico (*know-how*), la información confidencial, los activos de innovación y cualquier otro bien intangible susceptible de protección jurídica.

La protección de la propiedad intelectual comprenderá tanto los derechos morales como los derechos patrimoniales que correspondan a los titulares, de conformidad con la Constitución Política, la legislación colombiana, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia y las demás normas que regulen la materia.

La protección de la propiedad intelectual no recaerá sobre las ideas, conceptos, métodos, procedimientos, principios matemáticos, descubrimientos, datos o hechos en sí mismos considerados, sino sobre la forma de expresión de las creaciones o sobre aquellos bienes intangibles que, de acuerdo con la legislación vigente, sean susceptibles de protección jurídica.

La gestión de la propiedad intelectual en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS estará orientada a fomentar la creación, la investigación, la innovación, la transferencia de conocimiento, el emprendimiento, la apropiación social del conocimiento y el desarrollo sostenible, garantizando el respeto por los derechos de los creadores, de la Institución y de terceros.

ARTÍCULO 16. Derechos Morales. Los derechos morales son derechos fundamentales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles que corresponden

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205
VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

al autor de una obra por el solo hecho de su creación, con independencia de los derechos patrimoniales que puedan derivarse de ella.

En consecuencia, el autor tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

1. Reivindicar en todo tiempo la paternidad de la obra y exigir el reconocimiento de su condición de autor.
2. Decidir si la obra ha de divulgarse y determinar la forma y oportunidad de su divulgación, cuando ello no contravenga obligaciones legales, contractuales o institucionales previamente adquiridas.
3. Oponerse a toda deformación, mutilación, modificación o cualquier otra alteración de la obra que pueda afectar su integridad, reputación, honor o buen nombre.
4. Modificar la obra antes o después de su divulgación, respetando los derechos adquiridos por terceros y las obligaciones legales o contractuales que resulten aplicables.
5. Retirar la obra de circulación o suspender cualquier forma de utilización cuando existan razones legítimas que lo justifiquen, previa indemnización de los perjuicios que puedan ocasionarse a quienes hayan adquirido derechos patrimoniales sobre la misma, cuando haya lugar conforme a la legislación vigente.

Los derechos morales serán reconocidos y protegidos por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS respecto de todas las obras creadas por los miembros de la comunidad universitaria y por terceros vinculados a la Institución, conforme a la legislación aplicable.

Ninguna disposición del presente Estatuto, ni los contratos, convenios, acuerdos o actos administrativos suscritos por la Institución podrán interpretarse como una renuncia, cesión o limitación de los derechos morales del autor, salvo las restricciones expresamente previstas por la ley.

La Institución garantizará el respeto por la autoría y la adecuada atribución de las obras en los procesos de docencia, investigación, extensión, innovación, creación artística, producción académica, publicaciones institucionales, repositorios digitales y demás actividades en las que se utilicen creaciones intelectuales protegidas.

ARTÍCULO 17. Derechos Patrimoniales. Los derechos patrimoniales son las facultades exclusivas que tiene el titular para autorizar, prohibir o disponer de la utilización, explotación económica o cualquier otra forma de aprovechamiento de una obra o creación protegida, de conformidad con la legislación vigente.

Salvo disposición legal en contrario o acuerdo expreso entre las partes, los derechos patrimoniales corresponderán al autor o al titular derivado que los haya adquirido conforme a la ley.

Los derechos patrimoniales comprenden, entre otros, las facultades de:

1. Reproducir la obra por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

2. Comunicar públicamente la obra mediante cualquier modalidad, incluyendo medios físicos, digitales, electrónicos, audiovisuales, plataformas virtuales, redes de comunicación y demás tecnologías disponibles.
3. Distribuir al público ejemplares de la obra mediante venta, arrendamiento, préstamo, licencia o cualquier otra forma de circulación autorizada.
4. Transformar, adaptar, traducir, actualizar, compilar, arreglar o realizar cualquier otra modificación de la obra, sin perjuicio del respeto de los derechos morales del autor.
5. Poner la obra a disposición del público, de forma que cualquier persona pueda acceder a ella desde el lugar y en el momento que elija, mediante redes digitales u otros sistemas de acceso remoto.
6. Autorizar o licenciar a terceros el ejercicio de cualquiera de los derechos patrimoniales reconocidos por la legislación vigente.

Los derechos patrimoniales podrán ser cedidos, licenciados o transferidos, total o parcialmente, mediante contrato escrito o por los demás mecanismos previstos en la ley, respetando las disposiciones legales aplicables y los derechos morales del autor.

En la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, la titularidad y el ejercicio de los derechos patrimoniales derivados de las obras, invenciones y demás creaciones intelectuales se determinarán conforme a la legislación vigente, al presente Estatuto y a los contratos, convenios o acuerdos suscritos entre las partes.

La explotación económica de los derechos patrimoniales deberá realizarse respetando los principios de buena fe, función social de la propiedad intelectual, equidad, transparencia y distribución de beneficios, cuando esta proceda conforme a la ley, a los reglamentos institucionales o a los acuerdos celebrados entre los titulares de los derechos y la Institución.

El ejercicio de los derechos patrimoniales estará sujeto a las limitaciones y excepciones previstas en la Constitución Política, la legislación colombiana, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones y los tratados internacionales ratificados por Colombia.

ARTÍCULO 18. Limitaciones y Excepciones a los Derechos Patrimoniales. El ejercicio de los derechos patrimoniales de autor estará sujeto a las limitaciones y excepciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la legislación nacional vigente, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones y los tratados internacionales ratificados por Colombia, las cuales deberán interpretarse de manera restrictiva y en armonía con la protección de los derechos de los titulares y el interés público.

La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS promoverán el uso legítimo de las obras y demás creaciones protegidas, respetando las limitaciones y excepciones establecidas por la ley para fines tales como la enseñanza, la investigación, la crítica, el comentario, la ilustración de la enseñanza, la preservación del patrimonio documental, el funcionamiento de bibliotecas y archivos, el acceso a la información y las demás finalidades legalmente autorizadas.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

La aplicación de las limitaciones y excepciones no podrá afectar la explotación normal de la obra ni causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de los titulares de los derechos, de conformidad con la legislación vigente y los tratados internacionales aplicables.

Los miembros de la comunidad académica deberán hacer uso responsable de las obras protegidas, observando las normas sobre cita, atribución de la autoría y demás condiciones previstas en la legislación aplicable, sin que las limitaciones y excepciones puedan interpretarse como una autorización para el plagio, la apropiación indebida de obras o cualquier otra conducta que vulnere los derechos de propiedad intelectual.

La utilización de obras protegidas en ambientes físicos o digitales, plataformas institucionales, aulas virtuales, repositorios, bibliotecas, sistemas de información y demás medios tecnológicos deberá realizarse con observancia de las limitaciones y excepciones previstas por la ley y de las políticas institucionales sobre propiedad intelectual e integridad académica.

Cuando exista duda sobre la procedencia de una limitación o excepción, prevalecerá la interpretación que garantice el cumplimiento de la legislación vigente y la adecuada protección de los derechos de propiedad intelectual, sin perjuicio de los fines académicos, científicos y culturales propios de la Institución.

ARTÍCULO 19. Derecho de Autor y Derechos Conexos. El derecho de autor protege las obras literarias, artísticas, científicas, académicas y demás creaciones originales susceptibles de ser divulgadas o reproducidas por cualquier medio o soporte, conocido o por conocerse, independientemente de su mérito, destinación, forma de expresión o valor económico.

La protección del derecho de autor comprende los derechos morales y los derechos patrimoniales reconocidos por la Constitución Política, la legislación colombiana, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones y los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Los derechos conexos protegen a los artistas, intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas, a los organismos de radiodifusión y a los demás titulares reconocidos por la legislación vigente, respecto de las interpretaciones, ejecuciones, fijaciones, emisiones y demás prestaciones protegidas, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los autores de las obras utilizadas.

En el ámbito institucional, serán objeto de protección, entre otras, las siguientes creaciones:

1. Libros, artículos científicos, capítulos de libro, ponencias, informes técnicos, manuales, guías, cartillas y demás publicaciones académicas.
2. Tesis, trabajos de grado, proyectos de investigación, documentos académicos y demás productos derivados de las actividades de docencia, investigación y extensión, conforme a las reglas de titularidad previstas en el presente Estatuto.
3. Programas de computador, aplicaciones, código fuente y código objeto, bases de datos originales, recursos educativos digitales, contenidos multimedia, materiales audiovisuales, objetos virtuales de aprendizaje y demás desarrollos digitales protegidos por el derecho de autor.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

4. Obras musicales, dramáticas, coreográficas, audiovisuales, fotográficas, arquitectónicas, plásticas, gráficas y demás modalidades de obras reconocidas por la legislación vigente.
5. Conferencias, clases, lecciones, presentaciones, material didáctico y demás obras protegidas, sin perjuicio de las limitaciones y excepciones previstas en la ley.

La protección del derecho de autor surgirá desde el momento mismo de la creación de la obra y no estará condicionada a su registro; no obstante, la Institución podrá promover o gestionar el registro de las obras ante la autoridad competente cuando ello contribuya a fortalecer la seguridad jurídica, facilitar la prueba de la titularidad o apoyar su gestión y explotación.

La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS promoverán el respeto por los derechos de autor y conexos, el uso legal de las obras protegidas, la adecuada atribución de la autoría y la prevención de conductas que constituyan plagio, piratería, reproducción no autorizada o cualquier otra infracción a la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 20. Propiedad Industrial. La propiedad industrial comprende el conjunto de derechos exclusivos que el ordenamiento jurídico reconoce sobre las creaciones, invenciones, signos distintivos y demás bienes intangibles susceptibles de aplicación industrial o comercial, con el propósito de fomentar la innovación, el desarrollo tecnológico, la competitividad y la transferencia del conocimiento.

La protección de la propiedad industrial se regirá por la Constitución Política de Colombia, la legislación nacional vigente, la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia y las demás normas que regulen la materia.

Son objeto de protección mediante las modalidades de propiedad industrial, entre otras:

1. Las patentes de invención.
2. Los modelos de utilidad.
3. Los diseños industriales.
4. Los esquemas de trazado de circuitos integrados, cuando sean susceptibles de protección conforme a la legislación vigente.
5. Las marcas de productos y servicios, marcas colectivas, marcas de certificación y demás signos distintivos.
6. Los nombres comerciales, enseñas comerciales y lemas comerciales.
7. Las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen.
8. Los secretos empresariales y el conocimiento técnico (*know-how*) protegido por la legislación vigente.
9. Las demás modalidades de propiedad industrial reconocidas por el ordenamiento jurídico colombiano o por las normas supranacionales aplicables.

La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS promoverán la identificación, protección, gestión, valoración, transferencia, licenciamiento y aprovechamiento de los activos de propiedad industrial que se generen en desarrollo de sus funciones misionales, procurando que los resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación puedan contribuir al desarrollo científico, económico y social.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

La protección de los derechos de propiedad industrial no afectará los derechos morales que puedan corresponder a los autores o inventores cuando estos sean reconocidos por la legislación vigente, ni las condiciones de titularidad y distribución de beneficios establecidas en el presente Estatuto o en los contratos y convenios suscritos por la Institución.

ARTÍCULO 21. Biotecnología. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS promoverán la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la biotecnología, garantizando la protección de la propiedad intelectual derivada de estos procesos, en armonía con la Constitución Política, la legislación nacional, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia y las demás normas que regulen la materia.

La gestión de la propiedad intelectual sobre desarrollos biotecnológicos deberá respetar la protección de la biodiversidad, el patrimonio genético de la Nación, los conocimientos tradicionales asociados, el ambiente, la bioseguridad y los principios de desarrollo sostenible, conforme a la normativa vigente.

Cuando los proyectos de investigación involucren recursos genéticos, productos derivados, recursos biológicos, microorganismos, conocimientos tradicionales asociados o cualquier otro elemento sujeto a regulación especial, la Institución y los investigadores deberán obtener las autorizaciones, permisos, contratos o demás requisitos exigidos por las autoridades competentes antes de su acceso, utilización o aprovechamiento.

Los resultados de investigación derivados de actividades biotecnológicas que sean susceptibles de protección mediante patentes, secretos empresariales, derecho de autor u otras modalidades de propiedad intelectual serán gestionados conforme a la legislación vigente y a las disposiciones del presente Estatuto, procurando un equilibrio entre la protección de los derechos de los titulares, la transferencia de conocimiento, el interés público y la conservación de la biodiversidad.

La Institución promoverá la investigación responsable, la innovación ética y la cooperación científica en materia de biotecnología, respetando los derechos de las comunidades étnicas y locales cuando corresponda, así como las normas sobre acceso a recursos genéticos, distribución justa y equitativa de beneficios y protección del patrimonio biológico y cultural.

ARTÍCULO 22. Obtenciones Vegetales. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS reconocerán y promoverán la protección de las obtenciones vegetales que se generen en desarrollo de actividades de docencia, investigación, innovación, extensión o cooperación, de conformidad con la Constitución Política, la legislación nacional, la Decisión 345 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones y las demás normas que regulen la materia.

Cuando en el desarrollo de proyectos institucionales se obtengan variedades vegetales que cumplan los requisitos de novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad exigidos por la legislación vigente, la Institución podrá adelantar, directamente o conjuntamente con los obtentores, las actuaciones necesarias para solicitar la protección de los derechos correspondientes ante la autoridad competente.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

La titularidad de los derechos sobre las obtenciones vegetales se determinará de conformidad con la legislación vigente, el presente Estatuto y los contratos, convenios o acuerdos que regulen la participación de la Institución, de los investigadores, de los estudiantes o de terceros en la obtención de la variedad vegetal.

Cuando las investigaciones involucren recursos fitogenéticos, biodiversidad, conocimientos tradicionales asociados o materiales biológicos sujetos a regulación especial, deberán cumplirse previamente los permisos, autorizaciones, contratos y demás requisitos exigidos por la legislación colombiana y por las autoridades competentes.

La gestión de las obtenciones vegetales deberá orientarse por los principios de desarrollo sostenible, conservación de la biodiversidad, uso responsable de los recursos biológicos, protección del patrimonio genético de la Nación, distribución justa y equitativa de beneficios cuando sea procedente, y respeto por los derechos de las comunidades étnicas y locales, de conformidad con la normativa vigente.

La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS promoverán la investigación y la innovación en el sector agropecuario y biotecnológico, incentivando la protección y transferencia de las obtenciones vegetales cuando estas contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, económico, ambiental y social del país.

CAPÍTULO IV

TITULARIDAD DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 23. Titularidad del Derecho de Autor. La titularidad del derecho de autor sobre las obras creadas en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS se determinará conforme a la Constitución Política, la legislación colombiana, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia, el presente Estatuto y los contratos, convenios o acuerdos que regulen cada caso particular.

Los **derechos morales** corresponderán siempre al autor de la obra y serán inalienables, irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles, de conformidad con la legislación vigente.

La titularidad de los **derechos patrimoniales** corresponderá al autor, salvo que por disposición legal, contractual o convencional dichos derechos pertenezcan total o parcialmente a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS o a un tercero, de conformidad con la legislación aplicable.

Cuando una obra sea creada conjuntamente por dos o más personas cuyos aportes sean identificables y constituyan una unidad inseparable, los derechos patrimoniales corresponderán a los coautores en la proporción que acuerden o, en ausencia de acuerdo, en partes iguales, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a la Institución conforme a la ley o a los acuerdos suscritos.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

En las obras creadas en desarrollo de una relación laboral, legal y reglamentaria, contractual, de prestación de servicios, de investigación financiada o de cualquier otra modalidad de vinculación con la Institución, la titularidad de los derechos patrimoniales se determinará de conformidad con la legislación vigente y con las cláusulas expresamente pactadas entre las partes.

En los proyectos desarrollados mediante convenios de cooperación, contratos de investigación, convocatorias financiadas por entidades públicas o privadas, alianzas nacionales o internacionales o cualquier otro mecanismo de colaboración, la titularidad de los derechos patrimoniales se regirá por las condiciones establecidas en el respectivo instrumento jurídico, respetando en todo caso los derechos morales de los autores.

Las obras elaboradas por estudiantes conservarán la titularidad de sus derechos de autor, salvo que exista una disposición legal o un acuerdo escrito que establezca válidamente una titularidad diferente respecto de los derechos patrimoniales, conforme a la legislación vigente.

La utilización de recursos financieros, infraestructura, equipos, laboratorios, información, bases de datos, plataformas tecnológicas o cualquier otro apoyo institucional no implicará, por sí sola, la transferencia automática de los derechos patrimoniales a favor de la Institución, salvo que la ley o un acuerdo escrito dispongan expresamente lo contrario.

La Institución promoverá que la determinación de la titularidad de los derechos de autor se realice de manera previa al desarrollo de proyectos de investigación, innovación, creación artística, desarrollo tecnológico, consultoría o cualquier otra actividad susceptible de generar propiedad intelectual, con el fin de garantizar seguridad jurídica, transparencia y adecuada distribución de derechos y obligaciones entre las partes.

ARTÍCULO 24. Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor a Favor de la Institución. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS serán titulares, total o parcialmente, de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por sus docentes, investigadores, servidores públicos, trabajadores, contratistas o terceros vinculados, únicamente cuando dicha titularidad derive de la ley, de un contrato, convenio, acto administrativo o acuerdo escrito celebrado conforme a la legislación vigente.

La Institución podrá ser titular de los derechos patrimoniales sobre las obras que sean creadas, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando la obra sea elaborada en cumplimiento de funciones propias de una relación laboral, legal y reglamentaria o contractual, y la creación intelectual haga parte del objeto de dichas funciones o de las obligaciones expresamente pactadas.
2. Cuando la obra sea desarrollada en ejecución de proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, consultoría, extensión o cooperación financiados total o parcialmente por la Institución, siempre que la titularidad haya sido definida previamente mediante el respectivo contrato, convenio o acuerdo.
3. Cuando los derechos patrimoniales hayan sido cedidos o licenciados a favor de la Institución mediante instrumento escrito, conforme a los requisitos establecidos por la legislación colombiana.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

4. Cuando la titularidad corresponda a la Institución por disposición expresa de la ley.

En todos los casos deberá respetarse el derecho moral de autor, el cual permanecerá en cabeza del creador de la obra, conforme a la legislación vigente.

La titularidad institucional de los derechos patrimoniales no impedirá que la Institución reconozca mecanismos de participación en los beneficios derivados de la explotación económica de las obras, cuando ello esté previsto en la ley, en el presente Estatuto o en los contratos, convenios o acuerdos correspondientes.

La mera utilización de instalaciones, laboratorios, bibliotecas, equipos, plataformas tecnológicas, recursos financieros, apoyo administrativo o cualquier otro recurso institucional no generará, por sí sola, la titularidad de los derechos patrimoniales a favor de la Institución, salvo que exista disposición legal o acuerdo escrito que establezca expresamente lo contrario.

Cuando las obras sean desarrolladas conjuntamente entre la Institución y otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la titularidad de los derechos patrimoniales se determinará conforme a los aportes realizados por cada una de las partes y a lo estipulado en los respectivos instrumentos jurídicos, respetando siempre la legislación vigente y los derechos morales de los autores.

Parágrafo 1. La titularidad de los derechos patrimoniales a favor de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS no afectará, en ningún caso, los derechos morales del autor, los cuales permanecerán en cabeza de su creador y serán ejercidos de conformidad con la legislación vigente.

Parágrafo 2. Cuando una obra sea creada con la participación de varias personas o instituciones, la titularidad de los derechos patrimoniales se determinará de acuerdo con los aportes intelectuales, técnicos, científicos, financieros o materiales realizados por cada una de las partes y con lo establecido en los respectivos contratos, convenios o acuerdos de cooperación.

En ausencia de estipulación expresa, la titularidad se definirá conforme a la legislación vigente y a las pruebas que acrediten la contribución de cada participante.

Parágrafo 3. En los proyectos financiados por entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, o desarrollados en el marco de convocatorias, convenios o contratos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, extensión o cooperación, la titularidad y las condiciones de uso, explotación, transferencia y distribución de beneficios de los derechos patrimoniales deberán establecerse previamente mediante el instrumento jurídico correspondiente, respetando la legislación aplicable y los derechos morales de los autores.

Parágrafo 4. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS podrán autorizar el uso, reproducción, publicación, comunicación pública, distribución, transformación, licenciamiento o cualquier otra forma de explotación de las obras sobre las cuales sean titulares de derechos patrimoniales, de conformidad con la legislación vigente, el presente Estatuto y las políticas institucionales, procurando siempre la adecuada protección de la propiedad intelectual,

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

el reconocimiento de la autoría, la transferencia del conocimiento y el cumplimiento de la función social de la Institución.

ARTÍCULO 25. Ejercicio de los Derechos Patrimoniales. Las Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS ejercerán los derechos patrimoniales sobre las obras y demás creaciones intelectuales de las cuales sean titulares, directamente o por intermedio de terceros, de conformidad con la legislación vigente, el presente Estatuto y los contratos, convenios o acuerdos que resulten aplicables.

Para el cumplimiento de sus fines misionales, la Institución podrá realizar, entre otras, las siguientes actuaciones respecto de los derechos patrimoniales de los cuales sea titular:

1. Reproducir, publicar, editar, distribuir, comunicar públicamente, transformar, adaptar, traducir, actualizar y poner a disposición del público las obras por cualquier medio físico o digital.
2. Registrar, proteger, administrar, licenciar, negociar, ceder, transferir, comercializar o explotar los activos de propiedad intelectual, directamente o mediante terceros, cuando ello resulte conveniente para los intereses institucionales.
3. Autorizar el uso de las obras y demás activos de propiedad intelectual mediante contratos de licencia, cesión, cooperación, transferencia tecnológica o cualquier otro mecanismo previsto en la legislación vigente.
4. Promover la publicación, divulgación, apropiación social del conocimiento y transferencia de los resultados de investigación, innovación y creación, procurando un equilibrio entre la protección de la propiedad intelectual y el acceso al conocimiento.
5. Adoptar las medidas administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual de la Institución frente a usos no autorizados o infracciones.

El ejercicio de los derechos patrimoniales deberá desarrollarse respetando en todo momento los derechos morales de los autores, la función social de la propiedad intelectual, la libertad académica, la autonomía universitaria, la integridad científica y los principios de buena fe, equidad, transparencia y desarrollo sostenible.

Cuando la explotación de los derechos patrimoniales genere beneficios económicos, estos podrán distribuirse entre la Institución y los autores, inventores o demás titulares, conforme a lo previsto en la legislación vigente, el presente Estatuto y los respectivos contratos, convenios o reglamentos institucionales.

La gestión de los derechos patrimoniales deberá orientarse a fortalecer la investigación, la innovación, la transferencia de conocimiento, el emprendimiento, la cooperación con los sectores productivo y social y la generación de impacto científico, tecnológico, económico y cultural, en concordancia con la misión institucional.

Parágrafo 1. La Institución podrá otorgar licencias exclusivas o no exclusivas, gratuitas u onerosas, por tiempo determinado o indeterminado, sobre los derechos patrimoniales de los cuales sea titular, siempre que ello contribuya al cumplimiento de sus funciones misionales y se ajuste a la legislación vigente.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

Parágrafo 2. La publicación o divulgación de una obra o de cualquier otro resultado de investigación susceptible de protección mediante propiedad intelectual deberá realizarse teniendo en cuenta, cuando corresponda, la necesidad de adelantar previamente los procedimientos de protección jurídica, con el fin de preservar los derechos de la Institución y de los demás titulares.

Parágrafo 3. La explotación de los derechos patrimoniales por parte de la Institución no impedirá que los autores sean reconocidos como tales en toda utilización de la obra, ni limitará el ejercicio de los derechos morales que la legislación les reconoce.

ARTÍCULO 26. Propósitos Derivados de la Titularidad de los Derechos Patrimoniales. La titularidad de los derechos patrimoniales por parte de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS tendrá como propósito contribuir al cumplimiento de sus funciones misionales de docencia, investigación, extensión, proyección social, innovación y cooperación, promoviendo la protección, gestión, transferencia y aprovechamiento de la propiedad intelectual en beneficio de la Institución y de la sociedad.

En desarrollo de dicha titularidad, la Institución procurará:

1. Proteger jurídicamente las obras, invenciones, desarrollos tecnológicos, software, bases de datos y demás activos de propiedad intelectual generados en el desarrollo de sus actividades misionales.
2. Promover la divulgación, publicación y apropiación social del conocimiento, garantizando el reconocimiento de la autoría y el respeto por los derechos de propiedad intelectual.
3. Fomentar la transferencia de conocimiento, tecnología e innovación mediante mecanismos de licenciamiento, cooperación, asistencia técnica, consultoría, emprendimiento y demás modalidades previstas en la legislación vigente.
4. Incentivar la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la creación artística, procurando que sus resultados generen impacto científico, social, cultural y económico.
5. Fortalecer la cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación.
6. Administrar y gestionar los activos de propiedad intelectual de manera eficiente, transparente y sostenible, procurando su adecuada protección, valoración y aprovechamiento.
7. Reinvertir, cuando haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente y la reglamentación institucional, los beneficios derivados de la explotación de los derechos patrimoniales en actividades de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, fortalecimiento institucional y formación del talento humano.

En el ejercicio de los derechos patrimoniales, la Institución respetará en todo momento los derechos morales de los autores, los principios de buena fe, equidad, transparencia, función social de la propiedad intelectual, integridad académica y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 27. Excepciones. No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS no serán titulares de los derechos patrimoniales sobre las obras o demás creaciones intelectuales en los siguientes casos:

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

1. Cuando la legislación vigente atribuya expresamente la titularidad al autor, creador, inventor o a un tercero.
2. Cuando exista un contrato, convenio o acuerdo escrito válidamente celebrado que establezca una titularidad diferente a la prevista en el presente Estatuto.
3. Cuando las obras sean elaboradas por estudiantes por iniciativa propia y sin que medie una obligación derivada de una relación laboral, contractual o de un proyecto de investigación financiado por la Institución que disponga expresamente otra forma de titularidad.
4. Cuando las obras o creaciones intelectuales sean desarrolladas por docentes, investigadores, servidores públicos o contratistas fuera del cumplimiento de sus funciones, obligaciones contractuales o actividades institucionales y sin utilizar de manera determinante recursos, financiación o infraestructura de la Institución para su creación, salvo pacto expreso en contrario.
5. Cuando la titularidad corresponda a otra persona natural o jurídica en virtud de una disposición legal o de un instrumento jurídico válido.

En todos los casos previstos en el presente artículo deberán respetarse los derechos morales del autor y las demás disposiciones contenidas en la legislación nacional, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia y el presente Estatuto.

Cuando exista controversia respecto de la titularidad de los derechos patrimoniales, esta será resuelta conforme a la legislación vigente, los instrumentos jurídicos aplicables y las pruebas que acrediten la participación y los aportes de cada una de las partes.

ARTÍCULO 28. Titularidad de los Derechos Sobre los Trabajos de Grado. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos de grado, cualquiera sea su modalidad, se regirá por las siguientes disposiciones:

1. Los estudiantes serán titulares de los derechos morales sobre los trabajos de grado que elaboren como requisito para optar al título correspondiente.
2. Los derechos patrimoniales corresponderán igualmente al estudiante, salvo que exista disposición legal, contrato, convenio o acuerdo escrito que establezca válidamente una titularidad diferente, de conformidad con la legislación vigente.
3. Los derechos patrimoniales pertenecerán al estudiante cuando concurran, entre otras, las siguientes condiciones:

   a. Que el trabajo haya sido desarrollado por iniciativa propia del estudiante, de manera independiente o con la orientación académica de un director o asesor, sin que este participe mediante aportes intelectuales originales que configuren coautoría conforme a la legislación vigente.
   b. Que el trabajo no haga parte de un proyecto institucional de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, extensión, cooperación o transferencia de conocimiento cuya titularidad haya sido previamente definida mediante contrato, convenio o acuerdo.
   c. Que el estudiante no haya recibido financiación institucional o de terceros destinada específicamente al desarrollo del trabajo, salvo que el instrumento jurídico correspondiente disponga expresamente que dicha financiación no modifica la titularidad de los derechos patrimoniales.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205
VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

4. Cuando el trabajo de grado dé lugar al desarrollo de programas de computador, bases de datos, aplicaciones, desarrollos tecnológicos u otras creaciones protegidas por el derecho de autor, el director, docente o investigador únicamente será reconocido como coautor cuando realice aportes intelectuales originales, creativos y sustanciales incorporados en el resultado final.
5. La orientación académica, asesoría metodológica, supervisión, evaluación o dirección del trabajo no generarán, por sí solas, la calidad de autor o coautor.
6. Cuando el trabajo de grado se desarrolle dentro de proyectos institucionales de investigación, innovación, extensión, consultoría, cooperación o transferencia de conocimiento financiados total o parcialmente por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS o por terceros, la titularidad de los derechos patrimoniales se determinará conforme a las condiciones previamente establecidas en el respectivo contrato, convenio o acuerdo, respetando siempre los derechos morales de los autores.
7. Cuando el trabajo de grado genere resultados susceptibles de protección mediante patente, modelo de utilidad, diseño industrial, secreto empresarial, software, obtención vegetal u otra modalidad de propiedad intelectual distinta del derecho de autor, la titularidad se determinará conforme a la legislación vigente, al presente Estatuto y a los acuerdos celebrados entre las partes.
8. La información confidencial relacionada con dichos resultados deberá protegerse antes de cualquier divulgación pública que pueda afectar su protección jurídica.
9. Cuando el director del trabajo de grado realice aportes intelectuales originales que no puedan separarse de los realizados por el estudiante y que constituyan una contribución creativa al resultado final, podrá reconocerse la existencia de una obra en colaboración, previo acuerdo escrito entre los participantes y conforme a la legislación vigente.
10. Cuando el trabajo de grado haga parte de un proyecto de investigación desarrollado por grupos de investigación, semilleros, centros de investigación o redes de cooperación, la titularidad de los derechos patrimoniales se determinará de conformidad con los aportes de cada participante y con los instrumentos jurídicos que regulen el proyecto.
11. Cuando el trabajo de grado constituya una obra en colaboración, serán coautores quienes hayan realizado aportes intelectuales originales al resultado final, sin perjuicio de los derechos patrimoniales que correspondan a la Institución o a terceros conforme a la legislación vigente y a los acuerdos suscritos.

Parágrafo 1. La aprobación de la propuesta de trabajo de grado no implicará, por sí sola, la cesión automática de los derechos patrimoniales a favor de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS.

Cuando la naturaleza del proyecto lo requiera, la titularidad o la licencia de uso de los derechos patrimoniales deberá establecerse previamente mediante contrato, convenio o acuerdo escrito, conforme a la legislación vigente.

Parágrafo 2. Los trabajos de grado podrán incorporarse al Repositorio Institucional de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – RI-UTS o al sistema que haga sus veces, previo otorgamiento por parte del autor de la licencia de uso correspondiente, de conformidad con la legislación sobre derecho de autor, acceso abierto, protección de datos personales y las políticas institucionales vigentes.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

Parágrafo 3. Cuando del trabajo de grado se deriven artículos científicos, capítulos de libro, ponencias, desarrollos tecnológicos, software, materiales educativos u otras obras derivadas, deberán respetarse los derechos morales de los autores y las reglas de autoría establecidas por la legislación vigente y por las políticas institucionales.

Parágrafo 4. La financiación otorgada por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS o por terceros para el desarrollo del trabajo de grado no modificará por sí sola la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, salvo que exista disposición legal o acuerdo escrito que establezca expresamente lo contrario.

Parágrafo 5. En las publicaciones derivadas de trabajos de grado deberá respetarse el orden de autoría acordado por los participantes, atendiendo la magnitud y naturaleza de los aportes intelectuales realizados, de conformidad con las buenas prácticas académicas y científicas.

Parágrafo 6. Todo trabajo de grado deberá acompañarse de la autorización o licencia de uso institucional que determine la Institución para efectos de conservación, consulta, reproducción, comunicación pública, incorporación al repositorio institucional y demás usos académicos permitidos por la legislación vigente.

Dicha autorización no implicará la transferencia de los derechos morales ni la cesión de los derechos patrimoniales, salvo que exista acuerdo escrito en contrario, conforme a la legislación aplicable.

El estudiante declarará bajo su responsabilidad que la obra es original, que respeta los derechos de propiedad intelectual de terceros y que responderá por cualquier reclamación derivada de su autoría, sin perjuicio de la buena fe con la que actúe la Institución.

ARTÍCULO 29. Titularidad de los Derechos de los Estudiantes. Los estudiantes de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS serán titulares de los derechos morales sobre las obras, creaciones intelectuales y demás resultados protegidos por el derecho de autor que elaboren durante su proceso de formación académica, de conformidad con la Constitución Política, la legislación colombiana, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones y los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Los derechos patrimoniales sobre dichas creaciones corresponderán igualmente a los estudiantes, salvo en los siguientes casos:

1. Cuando exista disposición legal que establezca una titularidad diferente.
2. Cuando los derechos patrimoniales hayan sido cedidos o licenciados a la Institución o a un tercero mediante contrato, convenio o acuerdo escrito, conforme a la legislación vigente.
3. Cuando las creaciones se desarrollen en ejecución de proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, extensión, consultoría o cooperación financiados total o parcialmente por la Institución o por terceros, y la titularidad haya sido previamente definida en el respectivo instrumento jurídico.
4. Cuando se trate de desarrollos susceptibles de protección mediante propiedad industrial u otras modalidades de propiedad intelectual cuya titularidad se encuentre regulada por normas especiales o por acuerdos celebrados entre las partes.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

La participación de docentes, investigadores, directores o asesores en las actividades académicas no les conferirá, por sí sola, la calidad de autores o coautores de las obras elaboradas por los estudiantes. Dicha calidad únicamente será reconocida cuando exista un aporte intelectual original y sustancial que cumpla los requisitos de autoría establecidos por la legislación vigente.

Los estudiantes conservarán el derecho de divulgar sus obras, sin perjuicio de las restricciones temporales que resulten necesarias para proteger resultados susceptibles de patente, modelo de utilidad, diseño industrial, secreto empresarial u otra modalidad de propiedad intelectual, así como del cumplimiento de obligaciones de confidencialidad derivadas de contratos, convenios o proyectos de investigación.

La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS promoverán el respeto por los derechos de propiedad intelectual de los estudiantes y garantizarán mecanismos transparentes para definir la titularidad de las creaciones desarrolladas en el marco de las actividades académicas e investigativas.

ARTÍCULO 30. Titularidad en Investigación Financiada. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, creación artística, consultoría, extensión o cooperación financiados total o parcialmente por entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, se determinará conforme a la legislación vigente, al presente Estatuto y a las condiciones establecidas en los respectivos contratos, convenios, términos de referencia o instrumentos jurídicos que regulen la financiación.

Cuando la financiación sea otorgada por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, la Institución podrá participar en la titularidad de los derechos patrimoniales o de propiedad industrial derivados del proyecto, de conformidad con los aportes realizados y con lo previamente acordado entre las partes.

Cuando el proyecto sea financiado por terceros, la titularidad de los derechos se sujetará a las condiciones pactadas con la entidad financiadora, respetando en todo caso los derechos morales de los autores, la legislación colombiana y las normas supranacionales e internacionales aplicables.

Los contratos o convenios de financiación deberán definir, como mínimo:

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual.
2. Las condiciones de protección, divulgación y publicación de los resultados.
3. El tratamiento de la información confidencial y de los secretos empresariales.
4. Las reglas sobre licenciamiento, transferencia de tecnología y explotación de los resultados.
5. La distribución de los beneficios económicos que puedan derivarse de la explotación de la propiedad intelectual, cuando haya lugar.
6. Las obligaciones de las partes respecto de la protección de resultados susceptibles de patente, modelo de utilidad, diseño industrial, derecho de autor u otras modalidades de propiedad intelectual.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

Cuando no exista estipulación expresa sobre la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, esta se determinará conforme a la legislación vigente y a los aportes intelectuales, científicos, técnicos, financieros, materiales y administrativos realizados por cada una de las partes.

La divulgación de resultados susceptibles de protección mediante propiedad industrial deberá realizarse únicamente después de evaluar la conveniencia de solicitar el correspondiente mecanismo de protección, con el fin de evitar la pérdida de los derechos derivados de la novedad u otros requisitos legales.

Parágrafo. En los proyectos desarrollados mediante convocatorias nacionales o internacionales, alianzas estratégicas, cooperación interinstitucional o esquemas de cofinanciación, la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS procurarán que los instrumentos jurídicos regulen de manera expresa la titularidad, la protección, la confidencialidad, la explotación, la transferencia de tecnología y la distribución de beneficios derivados de los resultados de investigación, garantizando la protección de los intereses de la Institución, de los investigadores y de las entidades participantes.

ARTÍCULO 31. Titularidad de los Derechos de Terceros. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS respetarán los derechos de propiedad intelectual de las personas naturales o jurídicas que participen en actividades académicas, científicas, investigativas, de innovación, extensión, consultoría, transferencia de conocimiento o cooperación con la Institución.

Cuando en el desarrollo de proyectos, contratos, convenios o cualquier otra modalidad de colaboración intervengan terceros que aporten obras, invenciones, desarrollos tecnológicos, software, bases de datos, información confidencial, secretos empresariales u otros activos protegidos por la propiedad intelectual, dichos derechos conservarán la titularidad que les corresponda conforme a la legislación vigente y a los instrumentos jurídicos suscritos entre las partes.

La utilización por parte de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS de obras, invenciones o cualquier otro activo de propiedad intelectual perteneciente a terceros requerirá la autorización previa del titular, salvo que exista una limitación o excepción prevista en la legislación vigente o que el uso se encuentre amparado por una licencia, contrato o autorización legal.

Cuando los resultados de un proyecto sean desarrollados conjuntamente entre la Institución y terceros, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual se determinará de acuerdo con los aportes intelectuales, científicos, técnicos, financieros, materiales o de otra naturaleza realizados por cada una de las partes y con lo estipulado en el respectivo contrato o convenio.

Los contratos, convenios o acuerdos que involucren propiedad intelectual de terceros deberán establecer, como mínimo:

1. La identificación de los activos de propiedad intelectual preexistentes aportados por cada parte.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

2. La titularidad de los resultados que se generen durante la ejecución del proyecto.
3. Las condiciones de uso, protección, confidencialidad, publicación, licenciamiento, transferencia y explotación de los resultados.
4. La distribución de beneficios económicos, cuando haya lugar.
5. Los mecanismos para la solución de controversias relacionadas con la propiedad intelectual.

La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS adoptarán las medidas necesarias para evitar la utilización no autorizada de derechos de propiedad intelectual pertenecientes a terceros y promoverán el respeto por las licencias, autorizaciones y demás instrumentos jurídicos que regulen su uso.

Parágrafo. Cuando la Institución participe en proyectos financiados o ejecutados conjuntamente con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, procurará que los instrumentos jurídicos definan de manera expresa el tratamiento de la propiedad intelectual preexistente (*background intellectual property*) y de la propiedad intelectual que se genere como resultado del proyecto (*foreground intellectual property*), garantizando la protección de los derechos e intereses de todas las partes involucradas.

ARTÍCULO 32. Titularidad de los Derechos del Financiador. La financiación total o parcial de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, creación artística, consultoría, extensión o cooperación por parte de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no conferirá por sí sola la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de proyectos financiados se determinará conforme a la legislación vigente, al presente Estatuto y a las condiciones expresamente pactadas en los contratos, convenios, términos de referencia o demás instrumentos jurídicos que regulen la financiación.

Cuando el financiador participe, además del aporte económico, mediante contribuciones intelectuales, científicas, tecnológicas, técnicas o materiales que incidan directamente en la obtención de los resultados protegibles, podrá reconocerse la titularidad o cotitularidad de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con los aportes realizados y con lo establecido en el respectivo instrumento jurídico.

Los contratos o convenios de financiación deberán definir, como mínimo:

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados del proyecto.
2. Las condiciones para la protección jurídica de dichos resultados.
3. Las reglas sobre confidencialidad, publicación y divulgación de la información.
4. Las condiciones de licenciamiento, transferencia de tecnología y explotación de los resultados.
5. La distribución de los beneficios económicos derivados de la explotación de la propiedad intelectual, cuando haya lugar.
6. Los mecanismos para la solución de controversias relacionadas con la titularidad o el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

En todos los casos deberán respetarse los derechos morales de los autores y las disposiciones legales que regulan las diferentes modalidades de propiedad intelectual.

Parágrafo. Cuando los proyectos sean financiados mediante convocatorias públicas, fondos de investigación, recursos del Sistema General de Regalías, organismos de cooperación internacional o cualquier otro mecanismo de financiación competitiva, la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS velarán porque los instrumentos jurídicos regulen de manera expresa la titularidad, protección, explotación, transferencia y distribución de beneficios derivados de los resultados del proyecto, garantizando un equilibrio entre los intereses del financiador, la Institución y los creadores.

ARTÍCULO 33. Titularidad de los Derechos en Materia de Propiedad Industrial. La titularidad de los derechos sobre las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, secretos empresariales, obtenciones vegetales y demás modalidades de propiedad industrial que se generen en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS se determinará de conformidad con la Constitución Política, la legislación colombiana, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia, el presente Estatuto y los contratos, convenios o acuerdos que regulen cada caso.

Cuando una creación susceptible de protección mediante propiedad industrial sea desarrollada en cumplimiento de una relación laboral, legal y reglamentaria, contractual o de un proyecto institucional de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, extensión o cooperación, la titularidad corresponderá a quien determine la legislación vigente o el instrumento jurídico aplicable, teniendo en cuenta los aportes realizados por las partes y las condiciones previamente pactadas.

Las personas que participen en la obtención de una invención o de cualquier otro resultado susceptible de protección mediante propiedad industrial tendrán derecho al reconocimiento de su calidad de inventores, diseñadores, obtentores o creadores, según corresponda, con independencia de la titularidad de los derechos patrimoniales o de explotación.

Cuando en una creación participen varias personas naturales o jurídicas, la titularidad se determinará conforme a los aportes intelectuales, científicos, técnicos, financieros o materiales realizados por cada una de las partes y a lo establecido en el respectivo contrato o convenio.

La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS podrán solicitar, administrar, mantener, licenciar, transferir, negociar o explotar los derechos de propiedad industrial de los cuales sean titulares, procurando su protección, valorización, transferencia de tecnología y aprovechamiento en beneficio de la Institución y de la sociedad.

La divulgación pública de resultados susceptibles de protección mediante propiedad industrial deberá realizarse únicamente después de evaluar la conveniencia de solicitar el correspondiente mecanismo de protección, con el fin de preservar los requisitos legales exigidos para su registro o concesión.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

Parágrafo 1. Los inventores conservarán el derecho a ser reconocidos como tales en las solicitudes, registros, títulos de protección y demás documentos relacionados con la creación, aun cuando la titularidad de los derechos corresponda a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS o a un tercero, de conformidad con la legislación vigente.

Parágrafo 2. Cuando los resultados protegibles sean desarrollados en conjunto con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la titularidad, la protección, la explotación, el licenciamiento, la transferencia de tecnología y la distribución de beneficios deberán establecerse previamente en el respectivo contrato, convenio o acuerdo de cooperación.

Parágrafo 3. La utilización de laboratorios, equipos, infraestructura, recursos financieros o apoyo técnico de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS no generará, por sí sola, la titularidad institucional sobre los derechos de propiedad industrial, salvo que la legislación vigente o los instrumentos jurídicos aplicables establezcan expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 34. Titularidad de los Derechos del Obtentor. La titularidad de los derechos sobre las obtenciones vegetales desarrolladas en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS se determinará de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la legislación nacional, la Decisión 345 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia, el presente Estatuto y los contratos, convenios o acuerdos que regulen cada caso.

Tendrá la calidad de obtentor la persona natural que, mediante actividades de investigación, mejoramiento genético o desarrollo científico y tecnológico, obtenga o descubra y desarrolle una variedad vegetal que reúna los requisitos establecidos en la legislación vigente para su protección.

Cuando la obtención vegetal sea desarrollada en cumplimiento de una relación laboral, legal y reglamentaria, contractual o en ejecución de proyectos institucionales de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, cooperación o extensión, la titularidad de los derechos se determinará conforme a la legislación vigente y a las condiciones establecidas en los respectivos instrumentos jurídicos.

En los casos de obtenciones vegetales desarrolladas conjuntamente entre la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS y otras personas naturales o jurídicas, la titularidad corresponderá a quienes hayan realizado aportes intelectuales, científicos, técnicos, financieros o materiales relevantes, de acuerdo con los contratos o convenios suscritos entre las partes.

Las Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS podrán solicitar, administrar, mantener, licenciar, transferir o explotar los derechos de obtentor de las variedades vegetales de las cuales sean titulares, promoviendo su aprovechamiento responsable, la transferencia de conocimiento y la innovación, en beneficio de la Institución y de la sociedad.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

En todos los casos deberán respetarse las normas sobre acceso a recursos genéticos, protección de la biodiversidad, conocimientos tradicionales asociados y demás disposiciones nacionales e internacionales que regulen la materia.

Parágrafo 1. La calidad de obtentor será reconocida a la persona o personas que hayan realizado la actividad creativa que dio origen a la nueva variedad vegetal, independientemente de la titularidad de los derechos de explotación que corresponda conforme a la legislación vigente.

Parágrafo 2. Cuando las investigaciones involucren recursos fitogenéticos, recursos genéticos, conocimientos tradicionales asociados o materiales biológicos sujetos a regulación especial, la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS y los investigadores deberán obtener previamente las autorizaciones, permisos, contratos o demás requisitos exigidos por la legislación colombiana antes de adelantar cualquier solicitud de protección o explotación de la variedad vegetal.

Parágrafo 3. La divulgación de información relacionada con una obtención vegetal susceptible de protección deberá realizarse de manera que no afecte el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente para el reconocimiento de los derechos del obtentor, ni comprometa los intereses de la Institución o de los demás titulares.

CAPÍTULO V

DEBERES

ARTÍCULO 35. Alcance. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo establecen los deberes que deberán observar los miembros de la comunidad universitaria y las personas naturales o jurídicas que mantengan vínculos académicos, laborales, legales, reglamentarios, contractuales o de cooperación con la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, en relación con la creación, protección, gestión, uso, transferencia y aprovechamiento de la propiedad intelectual.

Los deberes previstos en este Estatuto serán aplicables, según corresponda, a estudiantes, docentes, investigadores, servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, pasantes, monitores, profesores visitantes, investigadores invitados, egresados que participen en proyectos institucionales y demás personas que intervengan en actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social, innovación, emprendimiento, desarrollo tecnológico o cooperación desarrolladas por la Institución.

El cumplimiento de estos deberes tendrá como finalidad garantizar el respeto por los derechos de propiedad intelectual propios y de terceros, promover la integridad académica y científica, fortalecer la cultura de innovación, proteger los activos intangibles institucionales y asegurar el cumplimiento de la legislación nacional, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia y las políticas institucionales aplicables.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

Los deberes establecidos en el presente capítulo se entienden sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la legislación colombiana, los reglamentos institucionales, los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que regulen las relaciones entre la Institución y los titulares de derechos de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 36. Deberes de los Docentes, Administrativos y Demás Personas Vinculadas a la Institución. Los docentes, investigadores, servidores públicos, trabajadores oficiales, personal administrativo, contratistas y, en general, todas las personas vinculadas a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, cualquiera sea la modalidad de su vinculación o dedicación, deberán cumplir, además de las obligaciones previstas en la legislación vigente y en los reglamentos institucionales, los siguientes deberes en materia de propiedad intelectual:

1. Respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual propios, de la Institución y de terceros.
2. Reconocer y respetar los derechos morales de los autores, inventores, diseñadores, obtentores y demás titulares de derechos de propiedad intelectual.
3. Abstenerse de incurrir en conductas que constituyan plagio, fraude académico, apropiación indebida de resultados de investigación, violación de derechos de autor, uso no autorizado de activos de propiedad industrial o cualquier otra infracción a la propiedad intelectual.
4. Informar oportunamente a la Institución sobre las obras, invenciones, desarrollos tecnológicos, diseños, software, bases de datos, secretos empresariales, variedades vegetales y demás resultados susceptibles de protección que se generen en desarrollo de sus funciones o actividades institucionales.
5. Guardar la debida reserva sobre la información confidencial, los secretos empresariales y los resultados de investigación que no hayan sido divulgados o cuya publicación pueda afectar la protección de los derechos de propiedad intelectual.
6. Cumplir las obligaciones derivadas de los contratos, convenios, proyectos de investigación, acuerdos de confidencialidad y demás instrumentos jurídicos relacionados con la propiedad intelectual.
7. Utilizar de manera ética, responsable y transparente las tecnologías digitales y las herramientas de inteligencia artificial en el desarrollo de actividades académicas, investigativas, administrativas y de innovación, observando las políticas institucionales y respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros.
8. Colaborar con la Institución en los procesos de protección, registro, licenciamiento, transferencia de tecnología, comercialización y demás actividades relacionadas con la gestión de la propiedad intelectual.
9. Promover la cultura de respeto por la propiedad intelectual, la integridad académica, la ética en la investigación y el uso legal de la información y de las creaciones intelectuales.
10. Abstenerse de divulgar públicamente resultados susceptibles de protección mediante propiedad industrial antes de que la Institución evalúe la conveniencia de solicitar el correspondiente mecanismo de protección, cuando ello sea aplicable.

El incumplimiento de estos deberes dará lugar a las responsabilidades disciplinarias, administrativas, civiles, penales o contractuales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente y los reglamentos institucionales.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

ARTÍCULO 37. Deberes de la Institución. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, en desarrollo de sus funciones misionales y de conformidad con la legislación vigente, tendrán los siguientes deberes en materia de propiedad intelectual:

1. La gestión de la propiedad intelectual en la institución estará a cargo del líder del proceso misional de investigación y su actuación se regirá por la normatividad institucional y acorde al marco legal vigente en el contexto nacional y el contexto internacional dado el caso.
2. Promover una cultura institucional de respeto, protección, gestión y aprovechamiento de la propiedad intelectual entre los miembros de la comunidad universitaria.
3. Reconocer y respetar los derechos morales y patrimoniales de los autores, inventores, diseñadores, obtentores, desarrolladores y demás titulares de derechos de propiedad intelectual, de conformidad con la legislación vigente.
4. Establecer mecanismos para la identificación, evaluación, protección, administración, valorización, transferencia y explotación de los activos de propiedad intelectual generados en desarrollo de las funciones misionales de la Institución.
5. Garantizar el respeto por los derechos de propiedad intelectual de terceros en las actividades académicas, científicas, investigativas, administrativas, de innovación y de extensión.
6. Promover la protección oportuna de las obras, invenciones, desarrollos tecnológicos, software, bases de datos, diseños industriales, secretos empresariales, obtenciones vegetales y demás activos susceptibles de protección, cuando ello resulte procedente.
7. Implementar estrategias de capacitación y sensibilización sobre propiedad intelectual, integridad académica, ética en la investigación, transferencia de conocimiento y uso responsable de las tecnologías digitales.
8. Adoptar medidas para proteger la información confidencial, los secretos empresariales y los resultados de investigación cuya divulgación pueda afectar la protección de los derechos de propiedad intelectual.
9. Promover mecanismos de cooperación con instituciones nacionales e internacionales, entidades públicas y privadas, organizaciones sociales y el sector productivo, para fortalecer la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la apropiación social del conocimiento.
10. Gestionar los derechos de propiedad intelectual institucionales de manera transparente, eficiente y conforme a los principios de legalidad, buena fe, equidad, responsabilidad, sostenibilidad y función social de la propiedad intelectual.
11. Garantizar que las decisiones relacionadas con la titularidad, protección, explotación y transferencia de los derechos de propiedad intelectual se adopten con criterios técnicos, jurídicos y estratégicos, respetando los derechos de los creadores y los intereses de la Institución.
12. Fomentar el uso ético, responsable y transparente de las tecnologías digitales y de las herramientas de inteligencia artificial en las actividades académicas, investigativas, administrativas y de innovación, conforme a la legislación vigente y las políticas institucionales.
13. Establecer mecanismos internos para la prevención y solución de controversias relacionadas con la propiedad intelectual, procurando la conciliación y la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 38. Cesión de Derechos Patrimoniales. La cesión de los derechos patrimoniales de autor y de los derechos de propiedad industrial a favor de la institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS o de terceros deberá constar por escrito y cumplir los requisitos establecidos en la legislación colombiana vigente.

La cesión podrá ser total o parcial y deberá determinar de manera expresa, como mínimo:

1. La identificación de las partes.
2. El objeto de la cesión.
3. Los derechos objeto de transferencia.
4. El alcance territorial.
5. El término de duración, cuando sea aplicable.
6. La modalidad de explotación autorizada.
7. La contraprestación, cuando corresponda, o la manifestación expresa de gratuidad, si fuere el caso.

La cesión de derechos patrimoniales no comprenderá los derechos morales del autor o creador, los cuales permanecerán en cabeza de este, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente.

En los casos de proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, extensión, consultoría, cooperación o transferencia de conocimiento, la cesión de derechos deberá ajustarse a lo previsto en los contratos, convenios o demás instrumentos jurídicos suscritos entre las partes.

La Institución promoverá que las cesiones de derechos patrimoniales respondan a criterios de equidad, transparencia y beneficio mutuo, procurando el reconocimiento de los aportes de los creadores y la adecuada gestión de la propiedad intelectual institucional.

Parágrafo 1. La utilización de infraestructura, equipos, laboratorios, bibliotecas, plataformas tecnológicas o cualquier otro recurso institucional no constituirá, por sí sola, cesión de derechos patrimoniales, salvo que exista disposición legal o acuerdo escrito que establezca expresamente lo contrario.

Parágrafo 2. La cesión de derechos patrimoniales no impedirá que los autores, inventores o creadores sean reconocidos como tales en las obras, invenciones, desarrollos tecnológicos o demás creaciones intelectuales, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 39. Contratos de Edición y Ediciones Conjuntas. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS podrán celebrar contratos de edición, coedición, publicación, reproducción, distribución o cualquier otro instrumento jurídico relacionado con la divulgación y

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

explotación de obras protegidas por el derecho de autor, de conformidad con la legislación colombiana vigente, los tratados internacionales ratificados por Colombia y el presente Estatuto.

Los contratos de edición deberán constar por escrito y establecer, como mínimo:

1. La identificación de las partes.
2. La obra objeto del contrato.
3. La modalidad de edición o publicación.
4. El alcance de los derechos cedidos o licenciados.
5. El ámbito territorial y el término de duración, cuando corresponda.
6. Las condiciones de reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, comercialización o cualquier otra forma de explotación autorizada.
7. Las obligaciones y responsabilidades de las partes.
8. La remuneración o contraprestación correspondiente, cuando haya lugar.

La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS podrán celebrar contratos de edición conjunta con instituciones de educación superior, entidades públicas o privadas, centros de investigación, editoriales, organismos nacionales o internacionales y demás personas naturales o jurídicas, con el fin de promover la difusión, circulación y apropiación social del conocimiento.

En las publicaciones derivadas de actividades de investigación, innovación, creación artística, desarrollo tecnológico o extensión deberán respetarse los derechos morales de los autores, las reglas de autoría académica y las condiciones de titularidad de los derechos patrimoniales establecidas en la legislación vigente y en los respectivos contratos o convenios.

La publicación de obras en formato impreso, digital o mediante cualquier otro medio tecnológico deberá realizarse garantizando el respeto por los derechos de propiedad intelectual, las políticas institucionales de acceso abierto, cuando sean aplicables, y las normas sobre protección de datos personales y confidencialidad.

Parágrafo 1. Cuando la obra sea publicada en coedición con otras entidades, el contrato correspondiente deberá establecer expresamente las responsabilidades de cada una de las partes, la titularidad de los derechos patrimoniales, la distribución de ejemplares o de los beneficios económicos, el uso de las marcas institucionales y las condiciones para futuras ediciones o reimpresiones.

Parágrafo 2. Las publicaciones institucionales podrán difundirse en formatos impresos, digitales o electrónicos, así como mediante repositorios institucionales, plataformas académicas o cualquier otro medio autorizado por la Institución, siempre que se respeten los derechos de propiedad intelectual de los autores y las condiciones pactadas en los respectivos instrumentos jurídicos.

ARTÍCULO 40. Explotación de la Propiedad Intelectual. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS podrán explotar, directamente o por intermedio de terceros, los derechos de propiedad intelectual de los cuales sean titulares, mediante las modalidades

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

permitidas por la legislación vigente, procurando su adecuada protección, valorización, transferencia y aprovechamiento en cumplimiento de las funciones misionales de la Institución.

La explotación de la propiedad intelectual podrá realizarse, entre otras, mediante:

1. Licencias de uso exclusivas o no exclusivas.
2. Cesión de derechos patrimoniales, cuando resulte procedente.
3. Contratos de transferencia de tecnología.
4. Contratos de edición, coedición y publicación.
5. Convenios de investigación, innovación y cooperación.
6. Prestación de servicios científicos, tecnológicos o de consultoría.
7. Emprendimientos de base tecnológica, empresas derivadas (*spin-off*), empresas emergentes (*start-up*) y demás mecanismos previstos en la legislación vigente.
8. Cualquier otro mecanismo jurídico que permita el aprovechamiento lícito de los derechos de propiedad intelectual.

La explotación de los derechos de propiedad intelectual deberá realizarse garantizando el respeto por los derechos morales de los autores, inventores, diseñadores, obtentores y demás creadores, así como por los principios de legalidad, buena fe, transparencia, equidad, función social de la propiedad intelectual, sostenibilidad y responsabilidad institucional.

Cuando la explotación genere beneficios económicos, estos serán administrados conforme a la legislación vigente, el presente Estatuto, los contratos o convenios aplicables y la reglamentación institucional sobre distribución de beneficios derivados de la propiedad intelectual.

Las decisiones relacionadas con la explotación de la propiedad intelectual deberán considerar, además del beneficio económico, el impacto científico, tecnológico, educativo, social, ambiental y cultural de los resultados, procurando favorecer la transferencia del conocimiento y la innovación en beneficio de la sociedad.

Parágrafo 1. Antes de iniciar cualquier proceso de explotación de activos de propiedad intelectual, la Institución evaluará la viabilidad técnica, jurídica, financiera y estratégica del mecanismo de protección y de explotación propuesto, procurando maximizar el impacto y la sostenibilidad de los resultados.

Parágrafo 2. La explotación de la propiedad intelectual derivada de proyectos ejecutados conjuntamente con otras instituciones o financiadores se sujetará a las condiciones de titularidad, licenciamiento, transferencia y distribución de beneficios establecidas en los respectivos contratos, convenios o acuerdos de cooperación.

Parágrafo 3. En ningún caso la explotación de la propiedad intelectual podrá afectar los derechos morales de los autores ni desconocer las obligaciones derivadas de la legislación sobre propiedad intelectual, protección de datos personales, confidencialidad, acceso a recursos genéticos, bioseguridad o cualquier otra norma especial aplicable.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

ARTÍCULO 41. Licencia de Explotación. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, en su calidad de titular o cotitular de derechos patrimoniales de autor o de derechos de propiedad industrial, podrán otorgar licencias de explotación sobre los activos de propiedad intelectual de conformidad con la legislación vigente, el presente Estatuto y los instrumentos jurídicos que regulen cada caso.

Las licencias podrán ser exclusivas o no exclusivas, onerosas o gratuitas, y otorgarse por un tiempo determinado o indeterminado, con alcance territorial nacional o internacional, según la naturaleza del activo de propiedad intelectual y las condiciones pactadas entre las partes.

Las licencias de explotación deberán constar por escrito y establecer, como mínimo:

1. La identificación de las partes.
2. El activo de propiedad intelectual objeto de la licencia.
3. El alcance de los derechos licenciados.
4. La modalidad de explotación autorizada.
5. El ámbito territorial de la licencia.
6. El término de duración.
7. Las condiciones económicas, cuando haya lugar.
8. Las obligaciones y responsabilidades de las partes.
9. Las causales de terminación y demás condiciones contractuales aplicables.

La licencia de explotación no implicará la transferencia de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, salvo que las partes celebren un contrato de cesión conforme a la legislación vigente.

Las licencias podrán comprender, entre otros, derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, comercialización, fabricación, utilización, transferencia de tecnología, explotación industrial o cualquier otra modalidad permitida por la legislación aplicable.

Parágrafo 1. Antes de otorgar una licencia de explotación, la Institución deberá evaluar su conveniencia técnica, jurídica, financiera y estratégica, procurando que el mecanismo seleccionado contribuya al cumplimiento de las funciones misionales, la transferencia de conocimiento, la innovación y el beneficio institucional y social.

Parágrafo 2. Cuando la licencia recaiga sobre activos de propiedad intelectual cuya titularidad sea compartida con otras personas naturales o jurídicas, su otorgamiento deberá sujetarse a las condiciones previstas en los respectivos contratos, convenios o acuerdos de cotitularidad.

Parágrafo 3. Las licencias de explotación deberán respetar en todo momento los derechos morales de los autores, inventores, diseñadores, obtentores y demás creadores, así como las disposiciones sobre confidencialidad, protección de datos, competencia, acceso a recursos genéticos y demás normas especiales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 42. Licencia Cesión. La cesión o transferencia de los derechos derivados de una licencia de explotación, así como la posibilidad de otorgar sublicencias sobre derechos de

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

propiedad intelectual, únicamente procederá cuando se encuentre expresamente autorizada en el respectivo contrato de licencia o por autorización escrita del titular de los derechos, de conformidad con la legislación vigente.

Salvo estipulación expresa en contrario, las licencias de explotación tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas ni dar lugar al otorgamiento de sublicencias por parte del licenciatario.

Cuando la Institución Universitaria Tecnológicas de Santander – UTS actúen como titulares o cotitulares de derechos de propiedad intelectual, cualquier cesión de licencias o autorización para sublicenciar deberá responder a criterios de conveniencia técnica, jurídica, financiera y estratégica, procurando el cumplimiento de las funciones misionales de la Institución y la adecuada protección de sus activos de propiedad intelectual.

Toda cesión de licencia o autorización para sublicenciar deberá constar por escrito y establecer, como mínimo:

1. La identificación de las partes.
2. El derecho de propiedad intelectual objeto de la licencia.
3. El alcance de la cesión o de la sublicencia.
4. El ámbito territorial.
5. El término de duración.
6. Las modalidades de explotación autorizadas.
7. Las condiciones económicas, cuando haya lugar.
8. Las obligaciones y responsabilidades de las partes.

La cesión de una licencia o el otorgamiento de sublicencias no modificará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, salvo que exista una cesión expresa de los derechos patrimoniales conforme a la legislación vigente.

Parágrafo 1. Cuando los derechos de propiedad intelectual pertenezcan en cotitularidad a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS y a otras personas naturales o jurídicas, la cesión de licencias o el otorgamiento de sublicencias requerirá el consentimiento de los cotitulares, salvo que el contrato o convenio correspondiente disponga otra cosa.

Parágrafo 2. Las licencias, cesiones de licencias y sublicencias deberán respetar los derechos morales de los autores, inventores, diseñadores, obtentores y demás creadores, así como las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales y demás normas especiales que resulten aplicables.

ARTÍCULO 43. Proceso de Protección. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS establecerán los mecanismos necesarios para identificar, evaluar, proteger, administrar y gestionar los activos de propiedad intelectual generados en desarrollo de las funciones de docencia, investigación, innovación, extensión, proyección social, creación artística, desarrollo tecnológico y cooperación.

El proceso de protección comprenderá, según la naturaleza del activo de propiedad intelectual, las siguientes etapas:

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

1. Identificación de la creación o del resultado susceptible de protección.
2. Notificación o divulgación interna a la dependencia competente en materia de propiedad intelectual.
3. Evaluación técnica, jurídica, científica y estratégica sobre la conveniencia y modalidad de protección.
4. Concepto o recomendación del Comité de Propiedad Intelectual, cuando corresponda.
5. Definición de la titularidad y de las condiciones de protección, de conformidad con la legislación vigente y los instrumentos jurídicos aplicables.
6. Adelantamiento de las actuaciones necesarias para la obtención del registro, depósito, patente, certificado o cualquier otro mecanismo de protección ante la autoridad competente, cuando ello resulte procedente.
7. Definición de la estrategia de administración, explotación, licenciamiento, transferencia de conocimiento o comercialización del activo de propiedad intelectual, cuando corresponda.

Durante el proceso de protección, la Institución y las personas que intervengan en él deberán adoptar las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de la información cuya divulgación pueda afectar la obtención o el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual.

La protección de los activos de propiedad intelectual deberá adelantarse procurando un equilibrio entre la generación y apropiación social del conocimiento, el interés institucional, los derechos de los creadores y el beneficio de la sociedad.

Parágrafo 1. Cuando los resultados sean susceptibles de protección mediante patente, modelo de utilidad, diseño industrial, derecho de obtentor, secreto empresarial u otra modalidad de propiedad industrial, la Institución procurará que su divulgación pública se realice únicamente después de evaluar la conveniencia de solicitar la protección correspondiente, cuando ello sea necesario para preservar los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Parágrafo 2. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS podrán establecer, mediante reglamentación institucional, los procedimientos, formatos, criterios técnicos y responsables para la gestión, evaluación y protección de los activos de propiedad intelectual, de conformidad con el presente Estatuto y la normativa vigente.

ARTÍCULO 44. Obligaciones del Titular de la Patente. El titular de una patente o de cualquier otro derecho de propiedad industrial cuya titularidad corresponda a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS o sea compartida con terceros, deberá ejercer sus derechos y cumplir las obligaciones previstas en la legislación vigente, el presente Estatuto y los instrumentos jurídicos que regulen cada caso.

En particular, corresponderá al titular:

1. Adelantar las actuaciones necesarias para conservar la vigencia de la patente, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales y el pago oportuno de las tasas oficiales, cuando haya lugar.
2. Promover la explotación, utilización, licenciamiento, transferencia de tecnología o cualquier otra forma lícita de aprovechamiento de la invención, procurando que esta contribuya al desarrollo científico, tecnológico, económico y social.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

3. Proteger la información técnica, científica y comercial relacionada con la invención cuando esta tenga carácter confidencial o constituya un secreto empresarial.
4. Informar oportunamente a la Institución sobre cualquier hecho que pueda afectar la vigencia, titularidad, explotación o defensa de la patente.
5. Colaborar con las autoridades competentes y con la Institución en los procedimientos administrativos o judiciales relacionados con la protección o defensa de los derechos derivados de la patente.
6. Cumplir las obligaciones establecidas en los contratos, convenios, acuerdos de cotitularidad, licenciamiento, financiación o transferencia de tecnología que regulen la invención.

Cuando la titularidad de la patente corresponda a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, la Institución determinará con el apoyo de las dependencias competentes, la estrategia más adecuada para su protección, mantenimiento, explotación, licenciamiento, transferencia o disposición, de conformidad con la legislación vigente y las políticas institucionales.

Parágrafo 1. Cuando la patente pertenezca en cotitularidad a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS y a otras personas naturales o jurídicas, las obligaciones relacionadas con su protección, mantenimiento, explotación y defensa se ejercerán conforme a lo previsto en los respectivos contratos, convenios o acuerdos de cotitularidad y, en lo no previsto, de conformidad con la legislación vigente.

Parágrafo 2. La explotación de la patente deberá realizarse respetando la legislación sobre competencia, propiedad intelectual, bioseguridad, acceso a recursos genéticos, protección ambiental y las demás disposiciones especiales que resulten aplicables, según la naturaleza de la invención.

ARTÍCULO 45. Regalías. Cuando la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS obtengan ingresos derivados del licenciamiento, explotación, comercialización, cesión, transferencia de tecnología o cualquier otra modalidad de aprovechamiento económico de activos de propiedad intelectual de los cuales sean titulares o cotitulares, reconocerán la participación económica de los autores, inventores, diseñadores, obtentores y demás creadores, de conformidad con el presente Estatuto y la reglamentación institucional.

La participación económica se reconocerá sobre las **utilidades netas efectivamente percibidas por la Institución**, una vez descontados los costos directamente asociados con la protección, mantenimiento, administración, comercialización, transferencia, licenciamiento y explotación del respectivo activo de propiedad intelectual.La distribución de las utilidades netas se realizará conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Distribución de regalías

SUJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Autor(es) o Inventor(es)	40 %
Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS	60 %

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

La distribución prevista en el presente artículo se realizará sin perjuicio de las obligaciones tributarias, contractuales o legales que resulten aplicables.

Parágrafo 1. Los porcentajes establecidos en el presente artículo podrán ser modificados por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, previa recomendación del Consejo Académico y con fundamento en estudios técnicos, financieros y jurídicos que justifiquen la modificación.

Parágrafo 2. Los autores, inventores, diseñadores, obtentores, docentes, estudiantes, servidores públicos, contratistas o cualquier otra persona con derecho a participar en los beneficios económicos derivados de la explotación de la propiedad intelectual podrán renunciar voluntariamente a dicha participación mediante manifestación expresa y escrita.

En este caso, el líder del proceso misional de investigación recomendará la redistribución de los recursos, atendiendo los principios de equidad, transparencia y beneficio institucional.

Parágrafo 3. Para efectos del presente Estatuto, se entenderá por **utilidad neta** el valor resultante de descontar de los ingresos efectivamente recibidos por la Institución todos los costos y gastos directamente asociados con la protección, mantenimiento, administración, defensa, licenciamiento, comercialización, transferencia y explotación del correspondiente activo de propiedad intelectual.

Parágrafo 4. Cuando en la creación participen varios autores, inventores, la participación económica correspondiente se distribuirá entre ellos de manera proporcional a los aportes previamente acordados o, en ausencia de acuerdo, conforme a la participación determinada por el líder del proceso misional con fundamento en las evidencias disponibles.

En los casos de cotitularidad con otras instituciones o entidades financiadoras, la distribución de beneficios se realizará de conformidad con lo establecido en el respectivo contrato o convenio.

ARTÍCULO 46. Manejo de Información Susceptible de Protección Legal. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, así como los miembros de su comunidad universitaria y las demás personas vinculadas mediante relaciones académicas, laborales, legales, reglamentarias, contractuales o de cooperación, deberán adoptar las medidas necesarias para proteger la información susceptible de protección mediante derechos de propiedad intelectual o cualquier otra forma de protección legal prevista en la legislación vigente.

Se considerará información susceptible de protección, entre otra:

1. Los resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que aún no hayan sido divulgados.
2. Las invenciones susceptibles de protección mediante patente o modelo de utilidad.
3. Los diseños industriales.
4. Los programas de computador, bases de datos y demás obras protegidas por el derecho de autor.
5. Los secretos empresariales y el *know-how*.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

6. Los esquemas de trazado de circuitos integrados, variedades vegetales y demás activos protegidos por la propiedad intelectual.
7. La información técnica, científica, financiera, comercial o estratégica cuya divulgación pueda afectar los intereses de la Institución o de terceros.

Toda persona que tenga acceso a este tipo de información deberá utilizarla exclusivamente para los fines autorizados y abstenerse de divulgarla, reproducirla, utilizarla o permitir su acceso a terceros sin la autorización correspondiente o sin fundamento legal.

La Institución adoptará las medidas administrativas, jurídicas, técnicas y organizacionales necesarias para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información susceptible de protección, de conformidad con la legislación vigente y las políticas institucionales.

La divulgación pública de resultados susceptibles de protección mediante propiedad industrial deberá realizarse únicamente después de que la Institución haya evaluado la conveniencia de solicitar el mecanismo de protección correspondiente, cuando ello resulte procedente.

Parágrafo 1. Cuando la ejecución de proyectos de investigación, innovación, consultoría, extensión o cooperación implique el intercambio de información confidencial con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, las partes deberán suscribir los acuerdos de confidencialidad o los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para garantizar la adecuada protección de dicha información.

Parágrafo 2. Las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente artículo permanecerán vigentes aun después de la terminación del vínculo académico, laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza con la Institución, mientras la información conserve su carácter confidencial o exista obligación legal o contractual de mantenerla en reserva.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, acceso a recursos genéticos, bioseguridad y demás disposiciones especiales que resulten aplicables según la naturaleza de la información.

ARTÍCULO 47. Manejo de Información Confidencial y Reservada. Para efectos del presente Estatuto, se entenderá por información reservada aquella información confidencial, reservada, estratégica o de acceso restringido relacionada con actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, creación, propiedad intelectual, transferencia de conocimiento o gestión institucional, cuyo conocimiento o divulgación no autorizada pueda afectar los derechos de propiedad intelectual, los intereses de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS o de terceros.

Las personas que, con ocasión de sus funciones, actividades académicas, investigativas, administrativas, contractuales o de cooperación, tengan acceso a información reservada deberán:

1. Utilizarla únicamente para los fines autorizados.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

2. Abstenerse de divulgarla, reproducirla, transferirla o ponerla a disposición de terceros sin autorización expresa o sin fundamento legal.
3. Adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada custodia y protección.
4. Evitar cualquier uso que pueda generar ventajas indebidas para sí mismos o para terceros.
5. Informar oportunamente a la Institución sobre cualquier acceso no autorizado, pérdida, divulgación accidental o uso indebido de dicha información.

La obligación de confidencialidad comprenderá la información relacionada con resultados de investigación aún no divulgados, solicitudes de patente, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos empresariales, programas de computador, bases de datos, información técnica, científica, financiera, comercial o estratégica y cualquier otra información susceptible de protección conforme a la legislación vigente.

La obligación de reserva permanecerá vigente aun después de finalizar el vínculo académico, laboral, legal, reglamentario, contractual o de cualquier otra naturaleza con la Institución, mientras la información conserve su carácter reservado o exista obligación legal o contractual de mantenerla en confidencialidad.

Parágrafo 1. Cuando la información reservada sea compartida con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, deberá protegerse mediante los contratos, convenios, acuerdos de confidencialidad o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, de conformidad con la legislación vigente.

Parágrafo 2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo dará lugar a las responsabilidades disciplinarias, administrativas, civiles, penales o contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones necesarias para la protección de los derechos de propiedad intelectual y de los demás activos intangibles de la Institución.

ARTÍCULO 48. Acuerdos de Confidencialidad. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS podrán suscribir acuerdos de confidencialidad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuando resulte necesario proteger información confidencial, reservada o susceptible de protección mediante derechos de propiedad intelectual en el desarrollo de actividades de docencia, investigación, innovación, extensión, consultoría, cooperación, transferencia de conocimiento o cualquier otra actividad institucional.

Los acuerdos de confidencialidad tendrán por objeto preservar la reserva de la información que sea compartida entre las partes y prevenir su divulgación, utilización, reproducción o explotación no autorizada, garantizando la protección de los derechos e intereses legítimos de la Institución y de los demás titulares de la información.

Los acuerdos deberán constar por escrito y contener, como mínimo:

1. La identificación de las partes.
2. El objeto del acuerdo.
3. La definición de la información objeto de protección.
4. Las obligaciones de confidencialidad asumidas por las partes.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

5. Las excepciones al deber de confidencialidad previstas en la ley o acordadas entre las partes.
6. El término de duración de la obligación de confidencialidad.
7. Las condiciones para el acceso, uso, conservación, devolución o destrucción de la información, cuando corresponda.
8. Las consecuencias derivadas del incumplimiento del acuerdo.

Los acuerdos de confidencialidad no implicarán, por sí solos, la cesión, licencia o transferencia de derechos de propiedad intelectual sobre la información o los resultados objeto de protección, salvo estipulación expresa en contrario conforme a la legislación vigente.

Parágrafo 1. Los acuerdos de confidencialidad podrán celebrarse antes o durante la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, consultoría, extensión, transferencia de conocimiento, emprendimiento, procesos de negociación o cualquier otra actividad en la que se intercambie información susceptible de protección.

Parágrafo 2. No estarán sometidas al deber de confidencialidad las informaciones que:

1. Sean de dominio público al momento de su divulgación.
2. Se hagan públicas por causa distinta al incumplimiento del acuerdo.
3. Deban divulgarse por mandato legal o por orden de autoridad competente.
4. Hayan sido obtenidas legítimamente de un tercero sin obligación de reserva.

Parágrafo 3. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante el término establecido en el respectivo acuerdo y, en ausencia de estipulación expresa, mientras la información conserve su carácter confidencial o exista obligación legal de mantenerla en reserva.

ARTÍCULO 49. Confidencialidad del Secreto Empresarial. Las Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS protegerán como secreto empresarial toda información que reúna los requisitos establecidos en la legislación vigente y que, por su carácter confidencial, genere o pueda generar una ventaja competitiva, científica, tecnológica, académica o económica para la Institución o para terceros.

Se entenderá por secreto empresarial la información que:

1. No sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utiliza dicha información.
2. Tenga valor real o potencial por ser secreta.
3. Haya sido objeto de medidas razonables adoptadas por su titular para mantener su confidencialidad.

Podrán constituir secreto empresarial, entre otros:

1. Resultados de investigación aún no divulgados.
2. Procesos tecnológicos.
3. Métodos de fabricación.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

4. Fórmulas.
5. Procedimientos.
6. Algoritmos.
7. Diseños técnicos.
8. Modelos de negocio.
9. Información técnica, científica, comercial o financiera.
10. Estrategias de transferencia de tecnología.
11. Cualquier otra información que reúna los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Las personas que tengan acceso a secretos empresariales deberán abstenerse de obtenerlos, utilizarlos, divulgarlos o explotarlos sin autorización del titular o por medios contrarios a la ley, a los contratos o a las obligaciones de confidencialidad asumidas.

La Institución adoptará medidas administrativas, jurídicas, técnicas y organizacionales para garantizar la adecuada protección de los secretos empresariales y prevenir su pérdida, divulgación o utilización indebida.

Parágrafo 1. La protección del secreto empresarial será independiente de la posibilidad de obtener otras modalidades de protección de la propiedad intelectual y permanecerá vigente mientras la información conserve los requisitos establecidos por la legislación aplicable.

Parágrafo 2. Cuando la información protegida como secreto empresarial sea compartida con terceros en desarrollo de proyectos de investigación, innovación, consultoría, extensión, cooperación, transferencia de tecnología o cualquier otra actividad institucional, deberán suscribirse previamente los acuerdos de confidencialidad o los instrumentos jurídicos necesarios para garantizar su adecuada protección.

Parágrafo 3. La divulgación de información que constituya secreto empresarial solo podrá realizarse con autorización expresa de su titular o cuando exista obligación legal o decisión de autoridad competente que así lo disponga, sin perjuicio de las medidas necesarias para proteger los derechos e intereses legítimos de las partes involucradas.

ARTÍCULO 50. Reporte de una Invención Patentable. Toda persona vinculada a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS que, en desarrollo de actividades de docencia, investigación, innovación, desarrollo tecnológico, extensión, consultoría, cooperación o cualquier otra actividad institucional, obtenga un resultado que pueda ser susceptible de protección mediante patente, modelo de utilidad u otra modalidad de propiedad industrial, deberá informarlo oportunamente a la dependencia competente en materia de propiedad intelectual, antes de su divulgación pública, cuando ello sea necesario para preservar los requisitos legales de protección.

El reporte de la invención deberá realizarse mediante los formatos o instrumentos institucionales establecidos para tal fin e incluir, como mínimo:

1. La identificación de los inventores.
2. La descripción técnica de la invención.
3. El problema técnico que resuelve.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER169205

4. Las ventajas o aplicaciones potenciales.
5. La información sobre los proyectos, contratos, convenios o fuentes de financiación relacionadas con el desarrollo de la invención.
6. La identificación de posibles cotitulares, cuando corresponda.

Recibido el reporte, la dependencia competente adelantará la evaluación preliminar de la invención y, cuando resulte procedente, la presentará ante el líder del proceso de investigación, para que emita la recomendación correspondiente respecto de su protección, titularidad y estrategia de gestión.

Durante el proceso de evaluación, los inventores, investigadores y demás personas que intervengan deberán preservar la confidencialidad de la información y abstenerse de realizar divulgaciones públicas que puedan afectar la protección de la invención, salvo autorización expresa de la Institución o cuando exista fundamento legal para ello.

La presentación del reporte no constituye por sí misma el reconocimiento de la titularidad ni la decisión de solicitar una patente, las cuales se determinarán conforme a la legislación vigente, el presente Estatuto y las decisiones institucionales adoptadas en cada caso.

Parágrafo 1. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS establecerán mediante reglamentación institucional los formatos, procedimientos, criterios técnicos y responsables para el reporte, evaluación y gestión de invenciones susceptibles de protección mediante propiedad industrial.

Parágrafo 2. Cuando la invención haya sido desarrollada conjuntamente con otras instituciones, empresas o entidades financiadoras, el reporte deberá identificar dicha circunstancia y acompañarse de la información necesaria para determinar la titularidad, la cotitularidad y las obligaciones derivadas de los contratos o convenios aplicables.

Parágrafo 3. La omisión del reporte o la divulgación no autorizada de una invención susceptible de protección podrán dar lugar a las responsabilidades previstas en la legislación vigente, sin perjuicio de las consecuencias que dicha actuación pueda generar respecto de la posibilidad de obtener protección mediante patente u otra modalidad de propiedad industrial.

CAPÍTULO VII

NOMBRE Y EMBLEMAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 51. Autorización para el Uso del Nombre y Emblemas de la Institución. El nombre, la denominación, el escudo, el logotipo, el símbolo, los signos distintivos, los lemas institucionales, la identidad visual y los demás elementos que identifiquen a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS constituyen activos institucionales protegidos por la legislación vigente sobre propiedad intelectual y signos distintivos.

Su utilización por parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, requerirá autorización previa y expresa de la autoridad competente de la Institución, salvo los usos permitidos por la ley o aquellos derivados del cumplimiento de las

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

funciones misionales de docencia, investigación, extensión, innovación, proyección social y actividades institucionales oficialmente autorizadas.

La autorización para el uso del nombre y de los emblemas institucionales deberá precisar, como mínimo:

1. El objeto y finalidad de la autorización.
2. El alcance del uso autorizado.
3. El término de duración.
4. El ámbito territorial, cuando corresponda.
5. Las condiciones de utilización de la imagen institucional.
6. Las restricciones y obligaciones del autorizado.

El uso autorizado del nombre y de los emblemas institucionales no implicará cesión de derechos de propiedad intelectual, autorización para registrar signos distintivos similares ni facultará al autorizado para utilizarlos con fines diferentes a los expresamente permitidos.

Las personas autorizadas deberán respetar los manuales de identidad institucional, las políticas de comunicación, imagen corporativa y propiedad intelectual expedidas por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS.

Parágrafo 1. El uso del nombre o de los emblemas institucionales en publicaciones científicas, trabajos académicos, proyectos de investigación, eventos, redes sociales, plataformas digitales, medios electrónicos, material audiovisual o cualquier otro medio de difusión deberá ajustarse a las políticas institucionales y no podrá generar confusión sobre la existencia de avales, patrocinios o representaciones institucionales que no hayan sido previamente autorizados.

Parágrafo 2. Queda prohibido utilizar el nombre, los emblemas o cualquier signo distintivo de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS para fines comerciales, publicitarios, políticos, electorales o cualquier otro uso que pueda afectar la imagen, el prestigio o los intereses institucionales, salvo autorización expresa otorgada por la autoridad competente.

Parágrafo 3. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS podrán ejercer las acciones administrativas, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza previstas en la legislación vigente para proteger su nombre, emblemas, signos distintivos e identidad institucional frente a usos no autorizados o infracciones a sus derechos de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 52. Criterios para el Uso del Nombre y Emblemas de la Institución. El uso del nombre, la denominación, el escudo, el logotipo, los símbolos, los lemas y demás emblemas institucionales de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS deberá observar los siguientes criterios:

1. Utilizarse únicamente para los fines autorizados por la Institución y en concordancia con sus funciones misionales.
2. Preservar la identidad, el prestigio, la reputación y el buen nombre de la Institución.
3. Respetar los manuales de identidad visual, imagen institucional y demás lineamientos adoptados por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

4. Abstenerse de realizar modificaciones, alteraciones, adaptaciones o combinaciones de los emblemas institucionales sin autorización previa y expresa de la autoridad competente.
5. No inducir a error sobre la existencia de avales, certificaciones, patrocinios, alianzas, representación institucional o vínculos oficiales que no hayan sido previamente autorizados.
6. Respetar los derechos de propiedad intelectual de terceros y evitar cualquier uso que pueda generar riesgo de confusión con otros signos distintivos.
7. Utilizar los emblemas institucionales en publicaciones, proyectos de investigación, actividades académicas, eventos científicos, plataformas digitales, redes sociales, material audiovisual y demás medios de difusión únicamente cuando exista autorización o corresponda al desarrollo de actividades institucionales.
8. Abstenerse de utilizar el nombre o los emblemas institucionales para fines ilícitos, engañosos, discriminatorios, políticos, electorales o cualquier otro que pueda afectar la imagen, los principios o los intereses de la Institución.
9. Cumplir las condiciones establecidas en las autorizaciones otorgadas por la Institución y en la reglamentación institucional aplicable.

Parágrafo 1. El uso del nombre y de los emblemas institucionales en convenios, contratos, proyectos de investigación, publicaciones científicas, desarrollos tecnológicos, productos editoriales, plataformas digitales, aplicaciones informáticas, redes sociales y demás escenarios de divulgación deberá ajustarse a las políticas institucionales de identidad visual, comunicaciones y propiedad intelectual.

Parágrafo 2. Cuando el uso del nombre o de los emblemas institucionales se autorice en proyectos desarrollados conjuntamente con otras instituciones nacionales o internacionales, la forma de utilización deberá quedar expresamente regulada en el respectivo contrato, convenio o acuerdo de cooperación.

Parágrafo 3. La Institución podrá suspender o revocar la autorización para el uso del nombre o de los emblemas institucionales cuando se incumplan las condiciones establecidas, se haga un uso diferente al autorizado o se afecte la imagen, reputación, derechos o intereses de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 53. Conductas Sancionables. Constituyen infracciones a los derechos de propiedad intelectual, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, administrativas, civiles, penales o contractuales a que haya lugar, las acciones u omisiones que vulneren la legislación vigente, el presente Estatuto, los reglamentos institucionales o los acuerdos suscritos por las partes.

Entre otras, constituyen conductas sancionables las siguientes:

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

1. Apropiarse, total o parcialmente, de obras, invenciones, diseños, desarrollos tecnológicos, programas de computador, bases de datos, secretos empresariales o cualquier otra creación intelectual de terceros, atribuyéndose indebidamente su autoría o titularidad.
2. Incurrir en plagio, autoplagio fraudulento, falsificación, manipulación o cualquier otra conducta que atente contra la integridad académica o científica.
3. Divulgar, utilizar, reproducir, explotar, modificar o transferir información protegida por derechos de propiedad intelectual sin autorización del titular o sin fundamento legal.
4. Revelar información confidencial, reservada o constitutiva de secreto empresarial obtenida con ocasión de actividades académicas, investigativas, administrativas o contractuales.
5. Presentar como propios resultados de investigación, obras o desarrollos elaborados por otras personas.
6. Utilizar sin autorización el nombre, los emblemas, los signos distintivos o cualquier otro activo intangible de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS.
7. Incumplir las obligaciones derivadas de acuerdos de confidencialidad, contratos de cesión, licencias, convenios de investigación o cualquier otro instrumento relacionado con la propiedad intelectual.
8. Divulgar resultados susceptibles de protección mediante propiedad industrial antes de que la Institución evalúe o adelante el correspondiente proceso de protección, cuando ello pueda afectar la obtención de los derechos respectivos.
9. Alterar, eliminar u ocultar la información relativa a la autoría, inventores, cotitulares o titulares de derechos de propiedad intelectual.
10. Utilizar herramientas tecnológicas o de inteligencia artificial de manera que implique la vulneración de derechos de propiedad intelectual, el desconocimiento de la autoría o la apropiación indebida de obras o resultados protegidos, en contravía de la legislación vigente y de las políticas institucionales.
11. Cualquier otra conducta que constituya infracción a los derechos de propiedad intelectual conforme a la legislación colombiana, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia y el presente Estatuto.

Parágrafo 1. La determinación de la responsabilidad derivada de las conductas previstas en el presente artículo se realizará mediante los procedimientos establecidos en la legislación vigente y en los reglamentos institucionales aplicables, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y el derecho de contradicción.

Parágrafo 2. Cuando la conducta pueda constituir una infracción administrativa, disciplinaria, civil o penal, la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de las actuaciones internas que correspondan.

Parágrafo 3. La aplicación de las medidas previstas en el presente Estatuto será independiente de las acciones judiciales o administrativas que puedan ejercer los titulares de los derechos de propiedad intelectual para la protección de sus intereses.

ARTÍCULO 54. Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y la realización de conductas que vulneren los derechos de propiedad intelectual darán lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, administrativas, civiles, penales o contractuales previstas en la Constitución Política, la legislación vigente y los reglamentos institucionales, según la naturaleza de la conducta y la calidad de la persona involucrada.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

Cuando la presunta infracción sea atribuible a estudiantes, docentes, servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas o cualquier otra persona vinculada con la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, las actuaciones correspondientes se adelantarán conforme al procedimiento establecido en el régimen jurídico y reglamentario que les resulte aplicable, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa, el derecho de contradicción y los demás principios constitucionales.

Sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas o contractuales, la Institución podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas necesarias para la protección de sus derechos de propiedad intelectual y de los derechos de terceros cuando estos resulten afectados.

La aplicación de una sanción institucional será independiente de las acciones judiciales o administrativas que puedan ejercer los titulares de los derechos de propiedad intelectual ante las autoridades competentes.

Parágrafo 1. Cuando la conducta constituya una posible infracción administrativa en materia de propiedad industrial o derechos de autor, la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS podrán poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para que adelanten las actuaciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.

Parágrafo 2. Cuando de los hechos se derive un posible incumplimiento contractual, la Institución podrá ejercer las acciones previstas en el respectivo contrato o convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

Parágrafo 3. La imposición de sanciones no exime al responsable de la obligación de reparar los perjuicios ocasionados ni de cesar inmediatamente la conducta infractora, cuando ello sea procedente conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 55. Ignorancia del Estatuto. La ignorancia del Estatuto no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
Presidente del Consejo Directivo

EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

ANEXO 1

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES AL DERECHO DE AUTOR APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Las limitaciones y excepciones al derecho de autor contenidas en el presente anexo tienen carácter orientador y se fundamentan en la legislación colombiana vigente, las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones, los tratados internacionales ratificados por Colombia y la doctrina emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

El presente anexo toma como referencia la **Circular No. 06 del 15 de abril de 2002** expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, actualizada e interpretada de conformidad con las modificaciones introducidas por la **Ley 1915 de 2018**, la **Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina**, el **Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas**, el **Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT)** y las demás disposiciones legales vigentes.

Las limitaciones y excepciones deberán interpretarse de manera restrictiva y aplicarse respetando el equilibrio entre la protección de los derechos de los autores y el acceso al conocimiento para fines académicos, científicos, culturales y de investigación.

ANEXO 2

MARCO NORMATIVO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL APLICABLE A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER – UTS

I. DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Normativa Constitucional

- Constitución Política de Colombia de 1991.
  - Artículos 61, 67, 70 y 71.

Normativa Nacional

- Ley 23 de 1982. *Sobre Derechos de Autor.*
- Ley 44 de 1993. *Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.*
- Ley 1915 de 2018. *Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.*

Normativa Supranacional

- Decisión 351 de 1993 de la Comisión de la Comunidad Andina.
  - Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

Tratados Internacionales

- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.
- Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT).
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT).

Autoridad Nacional Competente

- Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

II. PROPIEDAD INDUSTRIAL

Normativa Nacional

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 178 de 1994 (Aprobación del Convenio de París).

Normativa Supranacional

- Decisión 486 de 2000.
  - Régimen Común sobre Propiedad Industrial.

Autoridad Nacional Competente

- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

III. OBTENCIONES VEGETALES

- Decisión 345 de 1993.
  - Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), en lo aplicable al ordenamiento jurídico colombiano.

IV. EDUCACIÓN SUPERIOR, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Ley 30 de 1992.
  - Organización del servicio público de la educación superior.
- Ley 1286 de 2009.
  - Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ley 1838 de 2017.
  - Empresas de Base Tecnológica (*Spin-off*).

V. NORMAS COMPLEMENTARIAS

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

- Ley 1581 de 2012.
  - Protección de Datos Personales.
- Ley 1712 de 2014.
  - Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley 1952 de 2019.
  - Código General Disciplinario.

VI. DOCTRINA Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS

- Conceptos y doctrina emitidos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).
- Guías y lineamientos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- Manuales y directrices de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
- Políticas y iineamientos expedidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS), cuando resulten aplicables.

OTRAS NORMAS APLICABLES

Normativa Constitucional

- Constitución Política de Colombia de 1991.
  - Artículos 15, 20, 27, 29, 58, 61, 67, 69, 70, 71 y 72.

Normativa sobre Educación Superior

- Ley 30 de 1992. *Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.*

Normativa sobre Ciencia, Tecnología e Innovación

- Ley 1286 de 2009. *Por la cual se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.*
- Ley 1838 de 2017. *Por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (Spin-off).*

Protección de Datos Personales y Acceso a la Información

- Ley 1581 de 2012. *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.*
- Ley 1712 de 2014. *Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.*

Normativa Disciplinaria

- Ley 1952 de 2019. *Código General Disciplinario.*

Normativa Penal

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

- Ley 599 de 2000. *Código Penal Colombiano*, especialmente las disposiciones relacionadas con los delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial.

Normativa Comercial

- Decreto 410 de 1971. *Código de Comercio*, en lo relacionado con los actos de comercio, los contratos mercantiles, la competencia desleal y la explotación de activos intangibles.

Normativa sobre Recursos Genéticos y Biodiversidad

- Decisión 391 de 1996 de la Comisión de la Comunidad Andina. *Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.*

Normativa sobre Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial

- Ley 1648 de 2013. *Por la cual se establecen medidas de observancia a los derechos de propiedad industrial.*

Normativa Internacional

- Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.
- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.
- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT).
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT)

Autoridades Competentes

- Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS), en lo relacionado con las políticas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205